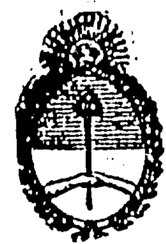


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, martes 12 de febrero de 1974

NUMERO
22.851
AÑO LXXXII

SUMARIO

El ejemplar de la presente edición del BOLETIN OFICIAL consta de tres secciones, a saber:

1ª Sección:
LEGISLACION: 16 páginas

2ª Sección:
JUDICIALES: 40 páginas

3ª Sección:
COMERCIALES y CIVILES: 12 páginas

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659 del año 1947)

Presidencia de la Nación
SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Número 1.087.388

HECTOR ORESTE ZIPPILI
Jefe Departamento Gráfico a/c. Dirección Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL
T. E. 41-5048

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-2626

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION
T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-6486

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES
T. E. 42-1011

EXPEDICION
T. E. 87-2831

Reclamo de ejemplares de 14 a 17

$ 0,80 EL EJEMPLAR



DECRETOS

PROMOCION MINERA

Disposiciones reglamentarias a la Ley 20.551.

DECRETO
Nº 443
Bs. As., 6/2/74.

VISTO lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley Nº 20.551 y lo propuesto por el Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de la inmediata aplicación del régimen de promoción minera instituido por la mencionada ley, resulta necesario establecer las disposiciones reglamentarias que lo posibiliten;

Que debe coordinarse la acción de los organismos del sector público, tanto nacionales como provinciales, que concurran a la implementación de medidas de promoción y estímulo de la industria extractiva;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1º — Las disposiciones del presente decreto, ya sean definitorias de conceptos o instituciones, o reguladoras de actividades, se entenderán aplicables exclusivamente en el ámbito de la Ley número 20.551, de los decretos reglamentarios generales, especiales, regionales y sectoriales, de los acuerdos que se concierten para el ejercicio de las facultades concurrentes con los gobiernos provinciales y de cualquier otro acto normativo o reglamentario referido al régimen de promoción minera.

Art. 2º — Entiéndese por:

a) Pequeña minería: Aquella cuya explotación cuente con un monto de venta anual, considerado en cancha mina o planta de tratamiento, que no exceda de tres millones de pesos ($ 3.000.000.—);

b) Mediana minería: Aquella cuya explotación cuente con un monto de venta anual, considerada en cancha mina o planta de tratamiento, que supere tres millones de pesos ($ 3.000.000.—) y no exceda de cincuenta millones de pesos (50.000.000 pesos);

c) Pequeña empresa minera: Aquella cuyas explotaciones, consideradas individualmente, estén comprendidas entre las consideradas como pequeña minería;

d) Mediana empresa minera: Aquella que tenga por lo menos una explotación comprendida entre las consideradas como mediana minería y ninguna mayor que éstas.

Art. 3º — Los minerales a que se refiere la ley son los que se encuentran ubicados en el territorio nacional, emergido, y en sus fondos y subsuelos marinos y los recursos minerales del mar hasta la distancia que fijen las leyes especiales.

Art. 4º — La Autoridad de Aplicación propondrá periódicamente la lista de productos minerales cuya exportación se prohiba para lo cual deberá tener en cuenta la situación general de los mercados interno y externo y, en particular, las siguientes pautas:

a) No podrá exportarse ningún mineral en bruto, elaborado primariamente o concentrado que pueda incorporarse como insumo de industrias de transformación locales existentes o que se considere conveniente instalar;

b) No podrá exportarse ningún mineral en bruto, con elaboración primaria o concentrado, del que no se tengan reservas para cubrir el abastecimiento del mercado interno por un período no inferior a treinta (30) años, a nivel de consumo creciente;

c) No podrá exportarse ninún mineral en bruto, elaborado primariamente o concentrado, cuando a su respecto la Autoridad de Aplicación hubiera dispuesto la realización de otro proceso más avanzado de elaboración o transformación, de modo de alcanzar el mayor valor agregado posible que remunere factores productivos locales.

La Autoridad de Aplicación podrá dispensar el cumplimiento de estas pautas por decisión fundada en razones coyunturales que hagan al cumplimiento de objetivos concretos e inmediatos de índole social o económica.

Art. 5º — Defínese como comprendido en el concepto de integración regional el proceso productivo que se desarrolle a menos de cien kilómetros (100 km) del yacimiento principal del que se extraigan las sustancias minerales que lo alimentan. En casos de localización a mayor distancia, la Autoridad de Aplicación podrá considerar el requisito de integración regional cuando existan razones de interés general referentes a aspectos sociales, técnicos, económicos o climáticos de la actividad, que justifiquen exceder el límite fijado. También podrá proceder en la forma precedentemente indicada cuando así lo determine la interrelación de los recursos naturales de una zona tendiendo, en todos los casos, a la adecuada y coordinada administración de los mismos. La actividad deberá formar una unidad desde el punto de vista del desarrollo y procurar la descentralización de las actividades productivas del país.

Art. 6º — Para el goce de los beneficios generales o especiales que dependan de la existencia de la integración regional, los beneficios deberán presentar a la Dirección General Impositiva un certificado expedido por la Autoridad de Aplicación en el que constará que efectivamente las actividades que desarrollan se encuadran en aquel concepto. Los certificados deberán renovarse cada dos (2) años sin perjuicio de su caducidad en el caso de que la Autoridad de Aplicación comprobase que no subsisten las condiciones que posibilitaron su emisión, circunstancia que comunicará de inmediato a la Dirección General Impositiva.

Art. 7º — Las formas de participación del personal, técnicos, empleados y obreros, en la gestión y propiedad de la empresa pluripersonal que, en base a ello, sea considerada prioritaria a los efectos del otorgamiento de los beneficios de la ley, deberán tender a la concreción de una participación efectiva exigiéndose como mínimo, los requisitos que establezca la reglamentación respecto de:

a) Propiedad por parte del personal, en forma nominativa, de un porcentaje del capital;

b) Incrementación de esa propiedad, con un porcentual de la renta neta que produzca aquel capital;

c) Intervención del personal en los órganos de dirección de la empresa en relación a su capital, debiendo existir, por lo menos, un director o adminitrador cualquiera fuere aquella proporción; y

d) Existencia de una "Comisión de Empresa" integrada por representantes patronales y del personal, de tal manera que permita a éstos intervenir en la cuestiones atinentes a la asistencia social de la comunidad minera y de su núcleo familiar y a las condiciones de seguridad e higiene del trabajo.

Art. 8º — Las limitaciones o exclusiones a que se refiere el artículo 5º de la ley, serán aconsejadas por la Autoridad de Aplicación al Ministerio de Economía en forma fundada y previa consulta con las organizaciones laborales y empresarias, como así también con las provincias o regiones afectadas.

Art. 9º — Determínanse como "productos de elaboración primaria" o "elaborados primariamente", los siguientes: cales, diatomitas y arcillas procesadas, dolomita calcinada, yeso cocido, sulfato de sodio anhidro, sulfato de aluminio obtenido a partir de minerales, bórax anhidro, arcillas y perlitas expandidas, rocas aserradas, sales de litio y anhidridos y sales de cobalto, de tantalio y de tungsteno. La Autoridad de Aplicación estudiará la inclusión de otros productos o la exclusión de los determinados, para su proposición al Ministerio de Economía, previa consulta con las organizaciones empresarias, y con las provincias o regiones afectadas

Art. 10. — La identificación nominal del capital de las empresas beneficiarias que se hayan constituido o se constituyeren como sociedades anónimas o en comandita por acciones, estas últimas en cuanto al capital accionario, podrá hacerse mediante la emisión de acciones nominativas o mediante la caución de las acciones al portador en un Banco de plaza

Art. 11. — Para hacer uso de la desgravación que autoriza el artículo 11 de la Ley, los beneficiarios deberán presentar ante la Dirección General Impositiva, junto con su declaración jurada anual para el pago del impuesto a los réditos, un certificado expedido expresamente a esos efectos por la Autoridad de Aplicación. En dicho certificado constará:

a) Que se encuentran inscriptos en el Registro Nacional de Beneficiarios del Sistema de Promoción Minera;

b) La calificación de los bienes y gastos a que hace referencia en el artículo 11 de la Ley.

A los fines de la obtención de los certificados, los beneficiarios deberán presentar una declaración jurada ante la Autoridad de Aplicación, en la que constarán los siguientes recaudos:

a) Inscripción en el Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción Minera,

b) La individualización y características de los gastos contemplados en los incisos a) y j) del artículo 11 de la Ley;

c) La individualización y características de los bienes comprendidos en los incisos b), c), d), e) y f) del artículo 11;

d) La individualización y características de los equipos previstos en los incisos h) e i) del artículo 11 de la Ley;

e) Localización, destino y características de las construcciones, instalaciones, ampliaciones, refacciones y demás obras previstas en el inciso g) del artículo 11 de la Ley;

f) Costo de los bienes, obras y servicios;

g) Destino y localización de los bienes.

Sobre la base de dicha información la Autoridad de Aplicación extenderá el certificado correspondiente dentro del plazo de veinte (20) días hábiles.

Art. 12. — Los beneficiarios deberán mantener debidamente individualizadas la documentación y registraciones relativas a las actividades comprendidas en el régimen de promoción, con el objeto de permitir su debido control y verificación. Idéntico recaudo deberán observar las empresas que se dediquen a la fabricación de cemento con respecto a las etapas mineras de prospección, exploración, desarrollo, extracción y transporte hasta los depósitos de la fábrica de sus insumos minerales.

Art. 13. — Las deducciones previstas para los inversionistas en la parte final del artículo 11 y en el inciso a), apartado 2 del artículo 17 de la Ley, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Que se efectúen en el ejercicio fiscal en que efectivamente se realice la inversión, y tratándose de suscripción de acciones, en el ejercicio fiscal en que se integren;

b) Que se trate de inversiones que se efectúen a partir de la fecha de promulgación de la Ley o de la del acto aprobatorio del respectivo proyecto en su caso;

c) Que se mantengan en el patrimonio de sus titulares durante un lapso no inferior a cinco (5) años.

Art. 14. — A los fines de cumplimentar la obligación prevista en el artículo 14 de la Ley se aplicará a las empresas estatales la normatividad establecida en los Decretos-Leyes 18.875/70 y 5.340/63.

CAPITULO II

Registro de beneficiarios

Art. 15. — Créase el Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción Minera que funcionará en el ámbito de la Autoridad de Aplicación. En el mismo deberán inscribirse las empresas unipersonales o pluripersonales que desarrollen actividades mineras, acreditando los extremos contemplados en los artículos 4º y 6º de la Ley y acompañando una declaración jurada de no encontrarse comprendidos en las inhabilidades previstas en su artículo 7º. En caso de proyectos especiales, cuando se trate de sociedades en formación, la constitución definitiva de la misma y la inscripción en el Registro serán condiciones para la aprobación, pero los proyectos y consultas previas habrán de ser considerados con ese condicionamiento.

La Autoridad de Aplicación expedirá un Certificado de la inscripción. Anualmente el beneficiario inscripto deberá manifestar por escrito y bajo juramento, la subsistencia de las condiciones que dieron lugar a su inscripción.

CAPITULO III

Proyectos especiales

Art. 16. — Los beneficiarios que programen la realización de proyectos especiales susceptibles de recibir los beneficios adicionales contemplados en el Capítulo IV de la Ley, deberán hacer una presentación inicial de consulta a la Autoridad de Aplicación. Dichas consultas se acompañarán, cuando corresponda, de la siguiente información:

a) Individualización de los solicitantes, sean personas de existencia visible o jurídicas, y constitución de un domicilio especial en el que se efectuarán válidamente todas las notificaciones del trámite;

b) Agregación de una copia autenticada de los estatutos o contrato social, según corresponda, e individualización de los socios, gerentes, administradores, directores y síndicos. Si se tratare de una complementación, reconversión o traslado, deberán incluir además los cuatro (4) últimos balances;

c) Lineamientos generales del proyecto indicándose expresamente, en su caso, minerales a prospectar, explorar, extraer, beneficiar o tratar; la región de influencia de aquél; el destino de la producción y el grado de oferta local en relación al abastecimiento del mercado interno o externo; las características y tipo del equipamiento a utilizar y su origen;

d) Beneficios promocionales que se soliciten;

e) Empleo de personal de la zona;

f) Cualquier otra información que se estime conveniente para la consideración de la consulta.

La Autoridad de Aplicación podrá requerir la ampliación, aclaración o complementación de cualquier aspecto de la consulta. Durante el lapso que se otorgue para la respuesta, que no podrá ser inferior a quince (15) días hábiles ni superar los cuarenta (40) días hábiles, se suspenderá el término establecido en el artículo 18.

Art. 17. — Dentro de los veinte (20) días hábiles de su recepción la Autoridad de Aplicación analizará los aspectos técnicos, económicos, sociales y legales contenidos en las consultas y, en su mérito, podrá autorizar la presentación de los proyectos definitivos, los que deberán adecuarse a las observaciones que aquélla hubiera formulado.

Art. 18. — Los proyectos definitivos deberán presentarse con carácter de declaración jurada a los fines de la consideración prevista en el artículo 16 de la Ley, dentro del término de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir del de la notificación fehaciente de la autorización prevista en el artículo anterior. Este término podrá prorrogarse por un período igual si la Autoridad de Aplicación lo considerase pertinente. El proyecto definitivo deberá presentarse en original y cinco (5) copias con la firma de los profesionales competentes. Como complemento de los datos referidos en el artículo 16 y sin perjuicio de cumplimentar, en su caso, las observaciones formuladas por la Autoridad de Aplicación, el proyecto definitivo deberá incluir la siguiente información mínima:

a) Descripción de la actividad a realizar indicando la tecnología a usar y su origen; maquinaria y equipos; sustancias minerales y productos a obtener; estructuras de costos de las etapas de la actividad a desarrollar y toda otra información técnico-económica relacionada con el proyecto;

b) Financiación del proyecto con especificación de fuentes, plazos de amortización y tipos de interés;

c) Estudio de mercado, con indicación de fuentes y métodos de estimación. Posibilidades de sustitución de importaciones y factibilidad de exportaciones;

d) Plan de producción de los primeros cinco (5) años a partir de la puesta en marcha del proyecto, con mención de la rentabilidad anual estimada y discriminación de costos operativos, y;

e) Cronogramas de tiempo e inversiones inherentes a la ejecución del proyecto, utilizándose el método que eventualmente hubiera determinado la Autoridad de Aplicación.

Art. 19. — Vencido el plazo original sin haberse solicitado la prórroga prevista en el artículo 18 o el de ésta en su caso, la Autoridad de Aplicación intimará al recurrente a efectuar la presentación dentro del término perentorio de cinco (5) días hábiles, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del trámite. No cumplida la intimación, la Autoridad de Aplicación hará efectivo el apercibimiento y dispondrá el archivo de lo actuado.

Dentro de los cuarenta y cinco (45) días de la presentación del proyecto definitivo, la Autoridad de Aplicación se expedirá sobre la procedencia, oportunidad y conveniencia de los beneficios especiales solicitados.

Art. 20. — La aprobación de los proyectos especiales y el otorgamiento y graduación de los beneficios que se acuerden a pequeñas empresas mineras serán resueltos por la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Ambiente Humano, y los que correspondan a empresas medianas, por el Ministerio de Economía. Los demás casos serán resueltos por el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 21. — Cuando el monto imponible de cada impuesto está originado por actividades promovidas y por otras que no lo están, los beneficios que se otorguen en función del artículo 17, incisos a), apartado 1), c) y d) de la Ley, se aplicarán exclusivamente a los impuestos que hubiere correspondido tributar a las actividades promovidas.

CAPITULO IV

Los aportes del Estado

Art. 22. — Los aportes que el Estado hiciera mediante la utilización de los recursos de promoción minera se instrumentarán en convenios que se celebrarán entre la Autoridad de Aplicación y los destinatarios de los aportes.

Cuando dichos convenios comprometan aportes del Estado por un monto mayor de tres millones de pesos ($ 3.000.000) pero que no exceda de diez millones de pesos

($ 10.000.000) deberán someterse a la previa aprobación de la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Ambiente Humano. Los que sobrepasen esta última cantidad serán aprobados por el Ministerio de Economía.

Los convenios deberán contemplar expresamente la garantía de la devolución cuando los aportes sean reintegrables y en su caso, las modalidades del otorgamiento de los Certificados de Promoción Minera. Las garantías podrán estar especialmente referidas a la actividad minera contemplándose, en particular, la constitución de gravámenes sobre concesiones mineras.

Art. 23. — En los casos en que los aportes de promoción se efectúen mediante la entrega de Certificados de Promoción Minera, la Autoridad de Aplicación girará copias autenticadas de los convenios respectivos a la Tesorería General de la Nación la que, en su mérito, hará entrega a los beneficiarios de los certificados en la forma establecida.

Art. 24. — El otorgamiento y el carácter reintegrable o definitivo de los aportes de promoción mediante Certificados de Promoción Minera, serán determinados teniendo en cuenta las características de las actividades y proyectos a los que se afecten y, en particular a las prioridades que se establezcan con respecto a sustancias o productos minerales, a su grado de influencia en el desarrollo regional, de áreas de frontera o reconocidamente marginadas y al cumplimiento de objetivos socio-económicos básicos. En el caso de que el aporte se califique de definitivo, su mantenimiento en tal carácter estará condicionado al cumplimiento normal de los beneficiarios del programa de trabajos y demás obligaciones asumidas.

En el supuesto de que el aporte se realice con carácter reintegrable, la devolución se hará en el plazo que la Autoridad de Aplicación fije teniendo en cuenta el destino del aporte. El plazo de devolución no será inferior a tres (3) años, ni superior a diez (10) años y comenzará a correr a partir del momento en que lo determine la Autoridad de Aplicación en consideración al indicado destino.

El reintegro se hará en cuotas semestrales fijas o variables según lo determine la resolución del otorgamiento con más un interés sobre saldos equivalentes al cincuenta por ciento (50%) de la tasa mas baja que fije el Banco Nacional de Desarrollo para las operaciones de crédito de fomento minero.

Podrá destinarse a aportes no reintegrables hasta el sesenta por ciento (60%) del monto total de Certificados de Promoción Minera que anualmente fije el Poder Ejecutivo Nacional. Serán considerados no reintegrables, pero no se computarán a los fines del porcentual establecido, los aportes de capital que el Estado efectúe en empresas beneficiarias, nuevas o en funcionamiento, salvo que se prevea el rescate del capital aportado.

Los reintegros se harán mediante depósito en una Cuenta que se abrirá a ese único fin en el Banco Nacional de Desarrollo y los saldos serán girados mensualmente a Rentas Generales de la Nación. Las entidades crediticias del sistema bancario oficial descontarán los Certificados de Promoción Minera únicamente a los beneficiarios, percibiendo una comisión no superior al dos por ciento (2%) de su valor nominal.

Art. 25. — Los Certificados de Promoción Minera deberán ser retirados por los beneficiarios en el término de treinta (30) días corridos de la comunicación que sobre la disponibilidad realizare la Autoridad de Aplicación. Vencido este plazo caducará el otorgamiento.

Art. 26. — Los beneficiarios que hubieran recibido Certificados de Promoción Minera estarán sujetos al control de la Autoridad de Aplicación para verificar la utilización de los montos correspondientes de acuerdo con el destino específico que diera lugar al otorgamiento. En caso de infracción el beneficiario deberá devolver los Certificados o el importe de su valor nominal. En todos los supuestos el monto a devolver se incrementará con una multa cuyo importe será el que surja de aplicar a aquél la tasa de interés punitorio que hubiere establecido el Banco Nacional de Desarrollo para sus operaciones de crédito de fomento minero, que se devengará desde la fecha de cometida la infracción

Art. 27. — El Fondo de Fomento Minero creado por el artículo 21 de la Ley, será administrado por la Autoridad de Aplicación con el asesoramiento de sus organismos específicos y de un representante del Banco Nacional de Desarrollo. Sus recursos serán aplicados a los fines previstos en el artículo 18 —con excepción de los contemplados en el inciso c)— de la Ley, así como también a incrementar los recursos disponibles a los fines de los artículos 13, incisos c) y d) y 17, inciso c) de la misma norma, y a atender los emergentes de los programas de prioridad que determine la Autoridad de Aplicación.

La Autoridad de Aplicación fijará anualmente las directivas generales a las que se ajustarán las operaciones del Fondo y resolverá cualquier asunto referido a su administración.

Art. 28. — Encomiéndase al Ministerio de Economía establecer, por intermedio del Banco Central de la República Argentina, que el Banco Nacional de Desarrollo actúe en calidad de agente financiero del Fondo de Fomento Minero, formalizando las operaciones por cuenta y orden de la Autoridad de Aplicación, en las condiciones que éste determine en cada caso y atendiendo a todo lo relativo a las recuperaciones.

Los créditos previstos en los artículos 13, inciso c) y 17, inciso c) de la Ley, serán otorgados por el Banco Nacional de Desarrollo. Para la atención de dichas operaciones el Banco se ajustará a las condiciones generales que, para cada sector de actividad, rubro o área, establezca la Autoridad de Aplicación, en función de los programas de prioridades dispuestos y, en su caso, a las disposiciones emergentes de los actos aprobatorios de proyectos especiales.

Art. 29. — La determinación de la base imponible del gravamen establecido en el artículo 21 de la Ley, se regirá por la Ley de Aduana (texto ordenado 1962) y sus modificaciones. A dicho valor se adicionarán los derechos y recargos eventuales aduaneros a la importación, los derechos portuarios y los gastos y comisiones del despachante.

El monto de los derechos portuarios y los gastos y comisiones del despachante deberá ser estimado por el documentante al final de la declaración aduanera comprometida, como parte integrante de la misma. En el supuesto de que dicha estimación sea motivo de ajuste el documentante deberá realizarlo con anterioridad a concretar la nacionalización de los productos sujetos al tributo, mediante la observancia de los requisitos aduaneros de aplicación.

CAPITULO V

Autoridad de aplicación

Art. 30. — Las funciones y atribuciones de la Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 20.551, serán ejercidas por la Subsecretaría de Minería de la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Ambiente Humano.

Art. 31. — Además de las funciones atribuidas expresamente por la Ley número 20.551 y de las que se enuncian en el presente decreto, corresponde a la Autoridad de Aplicación la realización de todas las actividades necesarias o convenientes para el cumplimiento de los objetivos del régimen de promoción minera y, en particular, las siguientes:

a) Recibir, tramitar, expedirse y resolver cuando corresponda, las consultas previas y proyectos especiales correspondientes a la jurisdicción nacional;

b) Recibir las consultas previas y proyectos especiales que presenten los peticionantes, cualquiera fuese la localización y remitirlos a la jurisdicción correspondiente;

c) Proponer al Poder Ejecutivo Nacional los productos de elaboración primaria a incluir o excluir del régimen promocional;

d) Proponer al Poder Ejecutivo Nacional la exclusión de actividades, sustancias o regiones cuya promoción no sea necesaria;

e) Proponer al Poder Ejecutivo Nacional el dictado de los decretos reglamentarios generales, especiales, regionales y sectoriales;

f) Difundir en el ámbito nacional las normas del régimen de promoción minera y demás aspectos vinculados con el desarrollo de la actividad minera en el país;

g) Dictar las normas complementarias o aclaratorias, tanto de orden general como regional o provincial, que resulten conducentes a la aplicación del régimen de promoción minera;

h) Proponer al Poder Ejecutivo Nacional las características de su intervención en las sociedades que se formaren o cuyo capital se ampliare con los recursos de Promoción Minera;

i) Sistematizar la información que, con respecto a consultas previas o proyectos presentados, le remitan los Comités o delegados;

j) Disponer y realizar inspecciones periódicas tendientes a constatar el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios, así como también el mantenimiento de las condiciones que posibilitaron su encuadramiento en el régimen de promoción minera;

[illegible] autoridades impositivas y aduaneras sobre todo lo que fuera atinente al régimen de promoción minera con respecto a la actividad que compete a las mismas;

l) Actualizar periódicamente los valores establecidos en el artículo 2º del presente decreto;

ll) Expedirse sobre los proyectos especiales que se le cursaren por intermedio de los Comités o delegados y, en su caso, dictar o proponer el acto administrativo correspondiente;

m) Expedir los certificados a que hace referencia el artículo 11 del presente decreto, cuando los mismos excedieren los montos autorizados a los Comités o delegados;

n) Establecer las normas para la confección, presentación y tramitación de las consultas previas y proyectos especiales;

ñ) Disponer e instruir los sumarios por infracciones al régimen de Promoción Minera.

Art. 32. — Mediante el presente decreto se instituye el Sistema Nacional de Promoción Minera, que comprenderá la operatividad de la Autoridad de Aplicación en coordinación con el Banco Nacional de Desarrollo y con los Gobiernos Provinciales que formulen su adhesión.

Art. 33. — En cada una de las Provincias cuya actividad minera actual o potencial lo justifique y que se adhieran al Sistema Nacional de Promoción Minera, funcionará un Comité de Promoción Minera integrado con representantes del correspondiente organismo provincial de minería, de la Autoridad de Aplicación y del Banco Nacional de Desarrollo.

Asimismo participará en el Comité, en el carácter de miembro consultor permanente, un representante de la Confederación General Económica a cuyo fin la Autoridad de Aplicación cursará las respectivas invitaciones.

Son funciones de los Comités de Promoción Minera:

1º Difundir el conocimiento de las disposiciones de la Ley Nº 20.551, del presente decreto reglamentario y de los que se dictaren en lo sucesivo; así como también el de las normas o regímenes crediticios del Banco Nacional de Desarrollo.

2º Evacuar las consultas verbales o escritas que se le formularen.

3º Recibir las solicitudes de inscripción en el Registro Nacional de Beneficiarios de Promoción Minera, requerir su complementación o aclaración, girarlas a la Autoridad de Aplicación y mantener actualizado el Registro en el orden provincial respectivo.

4º Recibir y expedirse por unanimidad sobre las presentaciones que realicen los beneficiarios para la obtención de los certificados mencionados en el artículo 11 de este decreto. Los certificados expedidos por el Comité tendrán suficiente validez para su presentación a la Dirección General Impositiva con respecto a inversiones o gastos hasta la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000) por beneficiario y por año.

5º Recibir, controlar y disponer el trámite de las consultas previas y proyectos definitivos presentados por peticionantes de beneficios de promoción especial.

6º Requerir de los solicitantes las aclaraciones y ampliaciones que fueren necesarias para el buen trámite de las solicitudes.

7º Impulsar de oficio el trámite de las solicitudes en un todo de acuerdo con las disposiciones del presente decreto.

8º Dictaminar acerca de la conveniencia de los proyectos presentados desde los puntos de vista técnico, económico y social; aconsejar sobre la procedencia del otorgamiento de créditos promocionales y remitir los proyectos definitivos debidamente informados y dictaminados a la Autoridad de Aplicación.

9º Asesorar mediante dictamen fundado a la Autoridad de Aplicación sobre el cumplimiento de los requisitos fijados para la integración regional.

10. Colaborar con los productores mineros incluidos en las definiciones establecidas por el artículo 2º del presente decreto y las cooperativas en la formulación de consultas previas y de proyectos definitivos, haciéndose cargo el solicitante de los gastos operativos.

11. Efectuar los estudios, trabajos y verificaciones que fueran menester para cumplimentar sus funciones.

12. Fiscalizar y efectuar el seguimiento de las distintas etapas de los proyectos especiales que hayan merecido la correspondiente aprobación.

13. Efectuar las inspecciones conducentes para la comprobación del uso y destino de los elementos y servicios comprendidos en los certificados de desgravación impositiva expedidos en su jurisdicción.

14. Proponer a la Autoridad de Aplicación el dictado de normas locales complementarias del régimen de promoción minera.

15. Producir los informes que requiera la Autoridad de Aplicación sobre el funcionamiento del régimen de promoción minera en sus respectivas jurisdicciones

16. Mantener permanentemente informada a la Autoridad de Aplicación sobre las consultas y proyectos que se presentaren a su consideración mediante una relación suscinta de los mismos que contenga los datos que fijará aquélla

17. Evaluar periódicamente los resultados de la aplicación del régimen promocional en sus respectivas jurisdicciones, remitiendo sus conclusiones a la Autoridad de Aplicación.

18. Promover la organización de cooperativas o consorcios de beneficiarios para el más adecuado y racional aprovechamiento del recurso o la mejor implementación y concreción de los proyectos.

19. Apoyar la actividad de los beneficiarios definidos como integrantes de la pequeña y mediana minería, mediante el otorgamiento de asistencia profesional y técnica.

20. Apoyar la acción de esos mismos beneficiarios mediante la presentación de asesoramiento económico, legal y empresarial, a cuyo efecto podrá recurrir a los organismos específicos de la Autoridad de Aplicación.

21. Asesorar a la Autoridad de Aplicación sobre las actividades, sustancias y regiones cuya promoción, en el orden local, considere innecesaria y expedirse sobre cualquier consulta que al efecto le formule la Autoridad de Aplicación.

22. Proponer el establecimiento de plantas regionales de beneficio, estatales o mixtas.

23. Proponer la adquisición por parte del Estado de determinados minerales o productos beneficiarios o de elaboración primaria y metales en bruto, en virtud de circunstancias socio-económicas o razones de coyuntura social de su jurisdicción.

24. Informar y asesorar a la Autoridad de Aplicación sobre la posibilidad de establecer integraciones minero-industriales inducidas por el potencial minero regional o provincial, por la utilización de los otros recursos naturales y demás factores productivos locales;

25. Disponer la utilización de los implementos, maquinarias y equipos que constituyan el parque minero afectado a su jurisdicción, en apoyo de las tareas que resulten necesarias para la realización de tareas correspondientes a proyectos de prospección y exploración aprobados.

26. Confeccionar actas de comprobación de infracciones al régimen de promoción minera y elevarlas a consideración de la Autoridad de Aplicación.

27. Ajustar su cometido a las instrucciones generales o particulares que impartiere la Autoridad de Aplicación.

Art. 34. — Facúltase a la Autoridad de Aplicación para suscribir los convenios pertinentes con los gobiernos provinciales que adhieran al Sistema Nacional de Promoción Minera. Dichos convenios deberán contemplar, además de la adhesión al modo operativo, los aportes de profesionales, técnicos, restante personal y equipos mineros que cada Provincia afecte para el desenvolvimiento del Sistema en su jurisdicción. El personal, maquinarias y equipos que afectare la Autoridad de Aplicación, podrán ser utilizados en tareas promocionales requeridas por otras Provincias cuando así lo justificaren razones de prioridad establecidas por la Autoridad de Aplicación

Art. 35. — La adhesión al Sistema Nacional de Promoción Minera implicará el derecho y la obligación de la autoridad política a nivel de Ministerio o Subsecretaría, de la que dependiera el organismo específico provincial, de expedirse sobre cada uno de los proyectos que se remitan a la consideración de la Autoridad de Aplicación.

Art. 36. — La Autoridad de Aplicación, las Autoridades Gubernamentales mencionadas en el artículo anterior y el Banco Nacional de Desarrollo, se reunirán periódicamente a propuesta de la primera en el lugar que se fijará con una anticipación no menor de treinta (30) días, para la formulación de las pautas y prioridades de ejecución de la Política Minera Nacional en el aspecto promocional, sus modificaciones o complementaciones. Esta formulación tenderá al cumplimiento de los objetivos generales y particulares contenidos en la Ley Nº 20.551, en el marco de un desarrollo armónico y sostenido que contemple las realidades sociales y económicas del país.

CAPITULO VI

Art. 37. — La instrucción de los sumarios o la realización de investigaciones preliminares será dispuesta por la Subsecretaría de Minería con la intervención de la repartición que en su órbita de competencia, atienda el servicio jurídico específico.

Art. 38. — La tramitación de los sumarios deberá ajustarse a las normas del Código de Procedimientos en lo Criminal para la Justicia Federal, hasta finalizar el proceso instructorio

Finalizado el proceso instructorio se aplicarán las disposiciones del Decreto Ley 19.549/72 y las de su Decreto Reglamentario 1.759/72.

CAPITULO VII

Disposición transitoria

Art. 39. — Hasta tanto se constituyan los Comités, las funciones asignadas a los mismos serán cumplidas por la Autoridad de Aplicación o por sus delegados, con el asesoramiento de los representantes que designe la Confederación General Económica a requerimiento de aquélla. Asimismo prestará su cooperación, cuando corresponda a la índole de los asuntos tratados, el Banco Nacional de Desarrollo.

Art. 40. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 41. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
José B. Gelbard.

JUSTICIA NACIONAL

Renuncia.

DECRETO
Nº 436

Bs. As., 6|2|74.

VISTO el Expediente Nº 10.836|1973.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor doctor Agustín Manuel Villar (Clase 1906 - Mt. 492.477), al cargo de Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
Antonio J. Benítez.

REUNIONES INTERNACIONALES

Dispónese la creación del Comité Organizador de la Cuarta Reunión de Ministros de Energía y Petróleo.

DECRETO
Nº 441

Bs. As., 6|2|74.

VISTO la coincidencia de ideales expresada reiteradamente por los pueblos de América Latina, especialmente en lo que se refiere al trascendental campo energético, y el convencimiento unánime acerca de la necesidad de llevar adelante una acción perfectamente concertada y coordinada entre ellos, opinión compartida y alentada por el Superior Gobierno de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que en la Tercera Reunión Consultiva de Ministros de Energía y Petróleo de Latinoamérica, celebrada en la semana del 29 de octubre al 2 de noviembre de 1973, en Lima, Perú, se resolvió por aclamación que la ciudad de Buenos Aires fuese la sede de la Cuarta Reunión de Ministros de Energía y Petróleo;

Que el Convenio firmado en dicha reunión, actualmente tratado en sesiones extraordinarias para su ratificación, afirma en su Capítulo IV, Artículo 24 lo siguiente: "Cada miembro procurará establecer los mecanismos internos para coordinar y ejecutar las actividades relacionadas con la Organización";

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la creación del Comité Organizador de la Cuarta Reunión de Ministros de Energía y Petróleo a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, en los días 27 al 31 de mayo de 1974.

Art. 2º — Desígnase Presidente del mencionado Comité al señor Secretario de Estado de Energía, ingeniero Herminio R. Sbarra.

Art. 3º — Es atribución del Presidente del Comité Organizador, la designación de sus integrantes, quedando constituido con un total de hasta siete (7) miembros.

Art. 4º — Es facultad del mencionado Comité, administrar y disponer de los medios necesarios para la organización y funcionamiento de la Cuarta Reunión.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 6º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
José B. Gelbard.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Junta Nacional de Granos.

Autorízasele a contratar servicios de vigilancia en su sede central.

DECRETO
Nº 416

Bs. As., 5|2|74.

VISTO que la Junta Nacional de Granos requiere un Servicio de Vigilancia y Seguridad en su sede central y demás instalaciones de su jurisdicción, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Junta, de acuerdo a lo establecido en los Decretos 396|64 y 2.202|65, contrata directamente con cooperativas de obreros portuarios servicios esenciales requeridos por sus instalaciones portuarias y sus zonas de influencia;

Que la experiencia ha demostrado que la contratación de los servicios vinculados al cometido de la Junta Nacional de Granos con tales cooperativas, por su eficiencia y economía, resulta altamente beneficiosa al eliminar el encarecimiento de los servicios, mediante un sistema societario como es el cooperativismo;

Que en lo que se refiere expresamente a la vigilancia y seguridad, la Junta encontró dificultades para desenvolverse con contratistas privados, lo que aconseja la conveniencia de adoptar en estas circunstancias, el mismo sistema impuesto por los mencionados decretos;

Que siguiendo las normas establecidos en ellos, tales contrataciones deben practicarse con aquellas cooperativas que agrupan a los trabajadores afiliados a entidades con personería gremial representativa de la actividad;

Que proceder en consecuencia es seguir los lineamientos del Gobierno Nacional al establecer sistemas que protejan el interés de los trabajadores, constituyendo regímenes ágiles de contratación, además de evistar cualquier tipo de division en el ámbito gremial,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Junta Nacional de Granos a contratar directamente con las cooperativas, cuyos socios sean en su totalidad afiliados a la Asociación Profesional con personería gremial representativa de la actividad de que se trata, los servicios de vigilancia y seguridad en su Sede Central y demás instituciones.

Art. 2º — Al efecto de acreditar la reapresentatividad a que se refiere el artículo 1º, se requerirá informe al Ministerio de Trabajo y a la Confederación General del Trabajo.

Art. 3º — La Junta Nacional de Granos podrá contratar por el sistema de tarifas o el de administración, según considere más conveniente en cada caso en atención al servicio de que se trate.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
José B. Gelbard.

SERVICIO EXTERIOR

Embajador en Bélgica.

DECRETO
Nº 432

Bs. As., 5|2|74.

ATENTO a razones del servicio diplomático,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Bélgica, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario don Ildefonso Recalde.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
Alberto J. Vignes.

LEY DE CONTABILIDAD

Régimen jurisdiccional en el ámbito del Ministerio de Cultura y Educación.

DECRETO
Nº 743

Bs. As., 18|12|73.

VISTO el expediente Nº 51642|73 del registro del Ministerio de Cultura y Educación, relacionado con lo dispuesto por el Decreto Nº 4480|73 sobre modificación de los límites establecidos en los artículos 56 (incisos 1º y 3º, apartado a), 57 y 58 de la Ley de Contabilidad, y

CONSIDERANDO:

Que la modificación mencionada se ajusta a la facultad que confiere el artículo 143 del Decreto Nº 23.354|56.

Que en orden a ello, resulta indispensable adecuar para el Ministerio de Cultura y Educación la reglamentación jurisdiccional a los nuevos importes.

Que por tal razón, procede dejar sin efecto la reglamentación dictada por el Decreto Nº 5921 de fecha 4 de setiembre de 1972.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 5921|72 que estableció conforme al anterior texto del artículo 58 de la Ley de Contabilidad, la reglamentación jurisdiccional para las contrataciones que efectúe el Ministerio de Cultura y Educación.

Artículo 2º — Toda compraventa así como también toda convención sobre trabajos, suministros de especies, locaciones, arrendamientos, servicios y en general cualquier acuerdo que signifique un ingreso o egreso de fondos que no esté reglada en forma especial, que se realice en jurisdicción del Ministerio de Cultura y Educación, será autorizada y aprobada hasta los límites de los importes consignados por los funcionarios que a continuación se indican:

A) LICITACION PUBLICA

Artículo 55 de la Ley de Contabilidad

AUTORIZACION	APROBACION
Hasta $ 500.000.—. Director General de Administración.	Director General de Administración
Hasta $ 700.000.—. Director General de Administración.	Subsecretario General.
Más de $ 700.000.—. Director General de Administración.	Ministro.

B) LICITACION PRIVADA

Artículo 56, inciso 1º de la Ley de Contabilidad

AUTORIZACION	APROBACION
Hasta $ 2.000.—. Autoridad Superior de los establecimientos educacionales y culturales sin taller o internado de Capital Federal y Gran Buenos Aires.	Autoridad Superior de los establecimientos educacionales y culturales sin taller o internado de Capital Federal y Gran Buenos Aires.
Hasta $ 2.500.—. Autoridad Superior de los establecimientos educacionales, y culturales sin taller, internado o granja del interior y con taller o internado de Capital Federal y Gran Buenos Aires Colonias de Vacaciones del Interior.	Autoridad Superior de los establecimientos educacionales, y culturales sin taller, internado o granja del interior y con taller o internado de Capital Federal y Gran Buenos Aires Colonias de Vacaciones del Interior.
Hasta $ 3.500.—. Autoridad Superior de los establecimientos educacionales y culturales con taller, internado o granja del interior. Directores de Escuelas Agrotécnicas.	Autoridad Superior de los establecimientos educacionales y culturales con taller, internado o granja del interior. Directores de Escuelas Agrotécnicas.
Hasta $ 30.000.—. Jefe del Departamento Despacho de la Dirección General de Administración.	Jefe del Sector Contrataciones de la Dirección General de Administración.
Hasta $ 50.000.—. Director General de Administración.	Jefe del Departamento Despacho de la Dirección General de Administración.
Hasta $ 70.000.—. Director General de Administración.	Director General de Administración.

C) REMATE PUBLICO

Artículo 56, inciso 2º de la Ley de Contabilidad

AUTORIZACION	APROBACION
Hasta $ 500.000.—. Director General de Administración.	Director General de Administración.
Hasta $ 700.000.—. Director General de Administración.	Subsecretario General.
Más de $ 700.000.—. Director General de Administración.	Ministro.

D) COMPRAS DIRECTAS

Artículo 56, inciso 3º apartado a) de la Ley de Contabilidad

Hasta $ 1.000.—. Autoridad Superior de los establecimientos educacionales y culturales sin taller o internado de Capital Federal y Gran Buenos Aires.	Autoridad Superior de los establecimientos educacionales y culturales sin taller o internado de Capital Federal y Gran Buenos Aires.
Hasta $ 1.500.—. Autoridad Superior de los establecimientos educacionales y culturales sin taller, internado o granja del interior y con taller o internado de Capital Federal y Gran Buenos Aires, Colonias de Vacaciones del interior.	Autoridad Superior de los establecimientos educacionales y culturales sin taller, internado o granja del interior y con taller o internado de Capital Federal y Gran Buenos Aires, Colonias de Vacaciones del interior.
Hasta $ 2.000.—. Directores de Escuelas Agrotécnicas y Autoridad Superior de los Establecimientos educacionales y culturales con taller, internado o granja del interior.	Directores de Escuelas Agrotécnicas y Autoridad Superior de los Establecimientos educacionales y culturales con taller, internado o granja del interior.
Hasta $ 3.000.—. Jefe del Departamento Despacho de la Dirección General de Administración.	Jefe del Sector Contrataciones de la Dirección General de Administración.
Hasta $ 3.500.—. Director General de Administración.	Jefe del Departamento Despacho de la Dirección General de Administración.

III) COMPRAS DIRECTAS

Artículo 56, inciso 3º apartado b) al m) de la Ley de Contabilidad

AUTORIZACION	APROBACION
Hasta $ 2.000.—. Autoridad Superior de los establecimientos educacionales y culturales sin taller o internado de Capital Federal y Gran Buenos Aires.	Autoridad Superior de los establecimientos educacionales y culturales sin taller o internado de Capital Federal y Gran Buenos Aires.
Hasta $ 2.500.—. Autoridad Superior de los establecimientos educacionales y culturales sin taller, internado o granja del interior y con taller o internado de Capital Federal y Gran Buenos Aires, Colonias de Vacaciones del interior.	Autoridad Superior de los establecimientos educacionales y culturales sin taller, internado o granja del interior y con taller o internado de Capital Federal y Gran Buenos Aires, Colonias de Vacaciones del interior.
Hasta $ 3.500.—. Autoridad Superior de los establecimientos educacionales y culturales con taller internado o granja del interior. Directores de Escuelas Agrotécnicas.	Autoridad Superior de los establecimientos educacionales y culturales con taller internado o granja del interior. Directores de Escuelas Agrotécnicas.
Hasta $ 30.000.—. Jefe del Departamento Despacho de la Dirección General de Administración.	Jefe del Sector Contrataciones de la Dirección General de Administración.
Hasta $ 50.000.—. Director General de Administración.	Jefe del Departamento Despacho de la Dirección General de Administración.
Hasta $ 500.000.—. Director General de Administración.	Director General de Administración.
Hasta $ 700.000.—. Director General de Administración.	Subsecretario General.
Más de $ 700.000.—. Director General de Administración.	Ministro.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Cultura y Educación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
Jorge A. Taiana.

TITULOS HONORIFICOS

Condecoraciones.

DECRETO
Nº 232

Bs. As., 22|1|74

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden de Mayo", y
CONSIDERANDO:
El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar a Su Excelencia el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de España D. Luis García de Llera y Rodríguez, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito" en el grado de Gran Cruz, a Su Excelencia el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de España, D. Luis García de Llera y Rodríguez.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
Alberto J. Vignes.

DECRETO
Nº 233

Bs. As., 22|1|74

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden de Mayo", y
CONSIDERANDO:
El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar a personalidades de la República de Venezuela y de la República de Italia, quienes se han hecho acreedoras al honor y al reconocimiento de la Nación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito" en el grado de Gran Cruz, a Su Excelencia el señor Representante Permanente de Venezuela ante la Organización de las Naciones Unidas, Embajador D. Leonardo Díaz González; en el grado de Comendador, a Su Señoría el Consejero de Embajada de la República de Italia, D. Massimo Castaldo; y en el grado de Oficial, al señor Representante Alterno de Venezuela ante la Organización de las Naciones Unidas, Secretario de Embajada D. Horacio Arteaga Acosta.

Art. 2º — Extiéndanse los correspondientes diplomas.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
Alberto J. Vignes.

DECRETO
Nº 234

Bs. As., 22|1|74

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden del Libertador San Martín", y
CONSIDERANDO:
El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar a Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República de Bolivia, General D. Alberto Guzmán Soriano, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden del Libertador San Martín" en el grado de Gran Cruz, a Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República de Bolivia, General D. Alberto Guzmán Soriano.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
Alberto J. Vignes.

DECRETO
Nº 235

Bs. As., 22|1|74

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden de Mayo", y
CONSIDERANDO:
El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar a Su Excelencia el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Irán D. Ali Noury Esfandiary, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito" en el grado de Gran Cruz, a Su Excelencia el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Irán, D. Ali Noury Esfandiary.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
Alberto J. Vignes.

DESIGNACIONES

Subadministrador General y Gerentes de Encotel.

DECRETO
Nº 415

Bs. As., 5|2|74.

VISTO que es necesario integrar nominalmente el Comité de Gestión de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos (ENCOTEL), y
CONSIDERANDO:
Que para esos efectos corresponde nombrar al Subadministrador General, el que deberá ejercer la Vicepresidencia, los Gerentes e incorporar, asimismo, a los representantes del personal de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II, artículos 6º, 7º y 8º del Estatuto Orgánico de la citada Empresa;

Por ello, atento lo dispuesto por el Decreto 737|73 y lo propuesto por el señor Ministro de Economía,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subadministrador General de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos (ENCOTEL), al señor ingeniero don Pedro Miguel Cabero (M. I. 4.126.159), actual Director General en el Departamento Correos.

Art. 2º — Desígnanse Gerentes en la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos (ENCOTEL), a los siguientes Directores Generales de la misma jurisdicción: Ingeniero don Alberto Manuel Englebert (M. I. 3.236.941), ingeniero don Aldo Santiago Irrera (M. I. 4.341.446), teniente coronel (R. E.) don Roberto José Grimoldi (M. I. 1.489.174), don Florentino Bataila (M. I. 1.055.950) y don José Alberto Quiroga (M. I. 3.145.804) y don José Antonio Colombo (M. I. 2.379.401).

Art. 3º — Incorpórase al Comité de Gestión de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos (ENCOTEL), según lo previsto en el respectivo Estatuto Orgánico, a los efectos de su integración, a los señores: Don Humberto Rodolfo Maffia (M. I. Nº 5.008.470) de la Federación del Personal Jerárquico y Profesional de la Secretaría de Comunicaciones, don Godoberto Oscar Diana (M. I. 4.776.740) de la Federación de Obras y Empleados de Correos y Telecomunicaciones y don Luis Virgilio Laiño (M. I. 4.023.386) de la Asociación Argentina de Telegrafistas, Radiotelegrafistas y Afines.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
José B. Gelbard.

Representante Permanente de la República ante el Organismo Internacional de Energía Atómica.

DECRETO
Nº 433

Bs. As., 5|2|74.

VISTO lo propuesto por la Comisión Nacional de Energía Atómica, y
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 613 de fecha 11 de diciembre de 1973, se designa Presidente del Directorio de la Comisión Nacional de Energía Atómica al señor capitán de navío (R. E.) don Pedro Eusebio Iraolagoitia;
Que por Decreto Nº 342 del 20 de abril de 1973 se lo designa Gobernador Titular por la República Argentina ante la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica, con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario;
Que el Decreto Ley Nº 22.698|56 en su artículo 11, inciso l) establece que en todo orden, la representación de la Comisión Nacional de Energía Atómica estará a cargo del Presidente de la misma;
Que es necesario cubrir el cargo de Representante Permanente de la República ante dicho Organismo Especializado, cargo que debe ser ocupado conforme al considerando anterior por el Presidente de la Comisión Nacional de Energía Atómica;
Que además es necesario cubrir el cargo de Representante Residente de la República ante el Organismo Internacional de Energía Atómica y el cargo de Gobernador adjunto;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase al señor capitán de navío (R. E.) don Pedro Eusebio Iraolagoitia, con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Representante Permanente de la República ante el Organismo Internacional de Energía Atómica.

Art. 2º — Facúltase al funcionario designado por el artículo 1º a asistir a todas las Conferencias Generales y otras reuniones a las que le toque concurrir en su calidad de Representante Permanente de la República ante dicho Organismo Especializado.

Art. 3º — Desígnase Representante Residente de la República ante el Organismo Internacional de Energía Atómica y Gobernador Adjunto ante la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica, al señor Consejero de la Embajada de la República en Austria, don Alberto Aden.

Art. 4º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán el pasaporte y credencial correspondiente.

Art. 5º — El presente proyecto de decreto no irrogará gasto alguno al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
Alberto J. Vignes.

IMPORTACION

Desgravación de derechos vigentes para un producto.

DECRETO
Nº 449

Bs. As., 7|1|74.

VISTO la Ley Nº 20.545 y el Expediente del ex Ministerio de Industria y Minería Nº 81.107|71 por el que se solicita el otorgamiento de licencias arancelarias para la desgravación parcial de los derechos de importación vigentes para Homopolímero de cloruro de polivinilo, elaborado por el proceso de polimerización en emulsión, y

CONSIDERANDO:

Que el citado producto es materia prima fundamental en el sector industrial formado por fábricas de telas plásticas vinílicas, recubrimientos en general, elementos de seguridad industrial, separadores para batería de automotores, juguetería, etc.;
Que la industria local productora de Policloruro de Vinilo en emulsión y Pastas se encuentra, actualmente, imposibilitada de satisfacer las necesidades del mercado, habiéndose reconocido esta eventualidad y prestado su conformidad para la adopción de una medida como la solicitada;

Que es necesario adoptar las providencias que permitan, en esta situación, facilitar el normal aprovisionamiento de este elemento a niveles económicos;
Que dicha medidas tienen carácter de urgencia y deben anticiparse a la modificación de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI), a que hace referencia el artículo 11 de la Ley Nº 20.545;
Que atento al deficiente abastecimiento local a la industria se cumplen las condiciones exigidas por el artículo 211 de la Ley de Aduana, texto ordenado en 1962 y sus modificatorios;

Por ello, de acuerdo con lo propuesto por la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Incorpórase a la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación la siguiente Posición:

39.02.03.17 Homopolímero de cloruro de polivinilo (elaborado por el proceso de polimerización en emulsión), en forma líquida, pasta o polvo, para la fabricación de plastisoles y separadores de baterías, con Licencia Arancelaria de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial: 5 %.

Art. 2º — Los productos importados en los términos del artículo 1º, quedan exentos de la obligación de constituir el depósito previo.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado únicamente por el señor Ministro de Economía.

Art. 4º — El presente decreto comenzará a regir al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
José B. Gelbard.



RESOLUCIONES

IMPUESTOS

Secretaría de Hacienda

Licitaciones.

Normas para tramitación de solicitudes y otorgamiento de certificados de reintegro de impuestos.

RESOLUCIONES
S. E. H. Nº 2
S. E. D. I. Nº 7
S. E. T. y O. P. Nº 1

Bs. As., 3/1/74

VISTO que por el decreto-ley 19.035/71 y su complementario decreto-ley 19.435/72 se otorgan beneficios a las empresas industriales nacionales en los términos del decreto-ley 18.875/70 comprendidas en las licitaciones internacionales y locales realizadas como consecuencia del Plan de Mediano Plazo de Ferrocarriles Argentinos; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º del decreto reglamentario 175/72 confiere la facultad de establecer las normas que regulen la tramitación de las solicitudes y el otorgamiento de los certificados de reintegro de impuestos para las empresas adjudicatarias de las referidas licitaciones internacionales y locales.

Por ello,

Los Secretarios de Hacienda, de Desarrollo Industrial y de Transporte y de Obras Públicas, Resuelven:

Artículo 1º — A los efectos de obtener el reintegro de impuestos a que se refieren los puntos 4 y 5 del artículo 1º del decreto-ley 19.035/71 y su complementario artículo 1º del decreto-ley 19.435/72, las empresas industriales nacionales adjudicatarias de licitaciones internacionales y locales, efectuadas de conformidad con el Plan de Mediano Plazo de Ferrocarriles Argentinos deberán presentar, dentro de los treinta (30) días de efectuada su respectiva facturación, ante la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial (Dirección Nacional de Industria), por triplicado, la siguiente documentación:

a) Solicitud de emisión del certificado de reintegro de impuestos;
b) Factura o facturas del bien o bienes vendidos —en las condiciones previstas en el artículo 13 del decreto 175/72— que den origen al reintegro de impuestos,
c) Determinación del importe del reintegro de impuestos —conforme a lo establecido en los decretos 140/70 y 3.058/70 o en el decreto 3.056/70 según su lista B anexa y de acuerdo a la opción del beneficiario, mediante el formulario cuyo facsímil obra como Anexo II y forma parte integrante de la presente Resolución;
d) Certificación de la Empresa Ferrocarriles Argentinos de conformidad con el modelo cuyo facsímil obra como Anexo I de la presente resolución de que los bienes facturados corresponden a una licitación internacional comprendida dentro del régimen establecido por el decreto-ley 19.035/71, o su complementario decreto-ley 19.435/72, para los llamados locales a licitación, y dejando constancia además de la opción que oportunamente haya formulado el beneficiario con respecto a las franquicias otorgadas en los puntos 4 y 5 del artículo 1º del decreto-ley 19.035/71 y su complementario decreto-ley 19.435/72.

En la eventualidad de requerir el beneficiario la entrega fraccionada del importe de los reintegros, la misma deberá ser efectuada mediante una solicitud conforme al modelo cuyo facsímil obra como Anexo III y forma parte integrante de la presente Resolución, dejándose establecido que las fracciones a emitir no podrán ser inferiores a quinientos pesos ($ 500).

El plazo previsto en el primer párrafo del presente artículo, se contará a partir de la fecha de la presente Resolución para las facturaciones presentadas con anterioridad a la misma.

Art. 2º — La Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial (Dirección Nacional de Industrias) diligenciará dicha documentación dentro del plazo de treinta (30) días de su recepción, imponiéndole numeración correlativa y conformando la liquidación de reintegro de impuestos, o en su defecto, excluirá los bienes que no considere comprendidos en las franquicias, procediendo en estos casos a practicar el reajuste correspondiente. El original de la documentación será remitido a la Secretaría de Estado de Hacienda, el duplicado lo remitirá a Ferrocarriles Argentinos y el triplicado lo conservará archivado. Ferrocarriles Argentinos llevará un registro de los mismos por orden alfabético de beneficiario con constancia de número y fecha de cada solicitud y monto reintegrado.

Art. 3º — Con el original de la documentación conformada por la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial (Dirección Nacional de Industria), la Secretaría de Estado de Hacienda extenderá el certificado de reintegro de impuestos, que deberá ser entregado dentro de los treinta (30) días de iniciado el trámite.

Art. 4º — Los certificados de reintegro de impuestos serán extendidos por la Tesorería General de la Nación en los formularios aprobados por el decreto 7.083/68.

Art. 5º — La Tesorería General de la Nación remitirá diariamente a la Dirección General Impositiva y a la Administración Nacional de Aduanas un detalle de los certificados de reintegro de impuestos que emita, con indicación de la fecha, número de certificado, monto y beneficiario.

Art. 6º — La opción a efectuar por el beneficiario respecto al acogimiento a las franquicias previstas en el punto 4 o en el punto 5 del artículo 1º del decreto-ley 19.035/71 y su complementario decreto-ley 19.435/72, deberá ser realizada ante Ferrocarriles Argentinos en oportunidad de presentarse a la licitación internacional o local respectiva, manteniéndose durante todo el plazo de ejecución del contrato.

Art. 7º — Las normas establecidas precedentemente no son de aplicación para los supuestos de contrataciones directas estipuladas en el artículo 1º del decreto-ley 19.435/72 las cuales se regirán por su reglamentación específica a determinar oportunamente.

Art. 8º — A los efectos de convertir a pesos argentinos los primeros u$s. para la obtención de los certificados, se establece que se utilizará el tipo de cambio vigente en el mercado financiero o el que rija en su momento para ese tipo de operaciones, a la fecha de apertura del llamado a licitación respectiva.

Art. 9º — A los fines de lo estipulado en los decretos-leyes 19.035/71 y 19.435/72 y en la presente Resolución, entendiéndose por:

Contratista Principal: A la empresa adjudicataria de licitaciones internacionales o nacionales realizadas por Ferrocarriles Argentinos para la realización de las obras.

Subcontratista: A la empresa adjudicataria de licitaciones realizadas o de órdenes de compra emitidas por contratistas principales de Ferrocarriles Argentinos para la realización de obras.

El contratista principal estará considerado como responsable directo y exclusivo del cumplimiento de todos los recaudos y estipulaciones fijadas por los decretos-leyes 19.035/71 y 19.435/72 para el otorgamiento de los beneficios de reintegro establecidos en las mismas. En consecuencia las correspondientes constancias y comprobaciones deberán ser canalizadas a través del mismo, quedando a resolución de Ferrocarriles Argentinos la ejecución del contralor integral establecido para el conjunto del contrato. Las transgresiones o desvíos respecto al régimen de reintegros derivados de la ejecución de Subcontratos se considerarán como de responsabilidad directa del contratista principal, quien deberá responder sin ningún tipo de reserva, por los importes resultantes de las impugnaciones que se formalicen.

Art. 10. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Alberto G. Davie.
Julio L. Savón
Ricardo Lumi.

Anexo I

CONSTANCIA

Ref.:

CERTIFICASE que la Licitación Pública Nº ...., realizada con aplicación del Pliego ...., referente .... adjudicada a la firma ...., mediante resolución Nº .... dictada por esta Empresa del Estado el .... en las actuaciones del Expte. Nº .... materializada por .... del .... ha revestido las características de LICITACION (INTERNACIONAL o NACIONAL) para proyectos de ....

REFIERESE esta certificación a la conformidad de la/s factura/s Nº .... que la firma extiende por la suma total de .... y de acuerdo con la solicitud de reintegro Nº .... La/s citada/s factura/s corresponde/n a los elementos que el contratista cotizó en su propuesta original, de acuerdo con lo exigido en la documentación licitatoria y teniendo en cuenta la aplicación de los decretos-leyes 19.035/71; 19.435/72 y su Decreto Reglamentario 175/72, habiendo optado por el beneficio previsto en el punto .... del decreto-ley 19.035/71.

EXTIENDESE el presente certificado a pedido de la firma .... para ser presentado ante la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial (Dirección Nacional de Industrias) a los efectos del Decreto 175/72 y de la Resolución Conjunta .... del .... de las Secretarías de Estado de Hacienda, de Desarrollo Industrial y de Transporte y Obras Públicas, en la Ciudad de Buenos Aires, a los .... días del mes de .... del año un mil novecientos setenta y ......

GERENCIA .... Firma y aclaración de la misma del
Departamento .... funcionario autorizado

ANEXO II

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE REINTEGRO DE IMPUESTOS

DECRETOS-LEYES Nros. 19.035/71 y 19.435/72 - DECRETO 175/72
RESOLUCION CONJUNTA DE LAS SECRETARIAS DE ESTADO DE HACIENDA, DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS Nº ....
BENEFICIARIO:
DOMICILIO:
Nº de inscripción Réditos: .... SOLICITUD Nº ....

Posición	Factura Nº	Fecha	Descripción de los Productos	Precio Neto Cotizado $	% Reintegro	Importe del Reintegro $	Exclusiones

TOTAL

El importe total a reintegrar asciende a pesos .... ($ ....)

.... Lugar y fecha

.... Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial

ANEXO III

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE REINTEGRO DE IMPUESTOS

DECRETOS-LEYES Nros. 19.035/71 y 19.435/72 - DECRETO 175/72

RESOLUCION CONJUNTA DE LAS SECRETARIAS DE ESTADO DE HACIENDA, DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS.

FRACCIONAMIENTO DE CERTIFICADO

ANEXO A LA SOLICITUD Nº ....

BENEFICIARIO: ....

DOMICILIO: ....

El importe de $ ....

.... ($ ....)

de reintegro de impuestos determinado en la SOLICITUD Nº .... deberá ser fraccionado en los siguientes valores:

Cantidad de Certificados	Importe de cada Certificado $	Importe Parcial $

TOTAL $:

....
Lugar y fecha

....
Firma del Beneficiario

Secretaría de Comercio

ABASTECIMIENTO

Carne vacuna.

Exceptúase a varias empresas de una prohibición.

RESOLUCION
Nº 5.559

Bs. As., 6|2|74.

VISTO el Decreto-Ley Nº 19.508|72 y el Decreto Nº 153, de fecha 13 de octubre de 1973, y

CONSIDERANDO

Que a los efectos de asegurar el abastecimiento del consumo interno por parte de las empresas frigoríficas privadas ubicadas en la jurisdicción del artículo 1º del Decreto-Ley número 19.499|72, resulta necesario exceptuarlas —por un lapso adecuado— de la prohibición de compras de vacunos en estancia establecida en el artículo 1º de la Resolución Nº 433|73, del Ministerio de Economía;

Que en virtud de tal excepción y mientras esté vigente, es conveniente y oportuno incrementar para tales empresas que hagan uso de la misma, los porcentajes de asignación diaria de faena consumo par C. I. F. E. N., establecidos por el artículo 4º de la Resolución Nº 3.051|73 de esta Secretaría de Estado;

Que asimismo, y con respecto a la jurisdicción de aplicación de las Resoluciones Nº 1 del Ministerio de Comercio, de fecha 29 de mayo de 1973 y la Nº 3.051|73, de esta Secretaría de Estado, resulta necesario fijar el criterio para la determinación de los precios máximos mayoristas de cortes vacunos y trozos compuestos;

Que todo ello posibilitará, además de de un mejor abastecimiento interno de carne vacuna, una mayor integración del consumo y la exportación a nivel de la industria frigorífica procesadora integrada, que constituye uno de los objetivos de la política de carnes del Gobierno de la Reconstrucción Nacional;

Por ello.

EL SECRETARIO DE COMERCIO

RESUELVE:

Artículo 1 — A partir del día de la fecha, exceptúase de la prohibición de compras en estancias, establecida en el artículo 1º de la Resolución Nº 433|73, del Ministerio de Economía, a las transacciones que realicen las siguientes empresas frigoríficas privadas, con destino al abastecimiento del consumo interno, hasta el día 10 de marzo de 1974:

Número oficial S. A. G.	Establecimientos
2.052	Antártico
2.007	C. E. P. A.
1.818	Cocarsa
2.025	Gorina
1.038	Huaca Ruca
1.385	La Foresta
1.352	Meatex
1.466	Minguillón Rico
20	Monte Grande
1.404	Pedró Hnos.
1.358	Penta
1.920	Rioplatense
1.408	SUBPGA

Art. 2º — A partir de las faenas que se realicen el día lunes 11 de febrero de 1974, y para las empresas frigoríficas precedentemente detalladas que hagan uso de la excepción otorgada por el artículo 1º de la presente resolución, se amplía al 75 % el porcentaje de asignación diaria a C. I. F. E. N., a que hace referencia el artículo 4º de la Resolución número 3.051|73 de esta Secretaría de Estado.

Art. 3º — Aclarar que los precios máximos mayoristas que corresponden a cada uno de los cortes incluidos en las listas minoristas del artículo 3º de la Resolución Nº 1|73 del Ministerio de Economía y Nº 3.051|73 de esta Secretaría de Estado, son los que resultan de deducir, del respectivo precio máximo de venta al público, el margen reconocido de utilidad bruta minorista, es decir, el 15 % sobre el costo de compra. En el caso de los cuartos y trozos compuestos de varios cortes, la Junta Nacional de Carnes de la República Argentina determinará los precios del producto puesto en carnicería, aplicando el criterio indicado precedentemente (valoración a nivel minorista con deducción del 15 % de margen bruto) y los propondrá —en cada caso— a esta Secretaría de Estado.

Para la determinación de los correspondientes precios mayoristas en fábrica (ex planta) se tendrá en cuenta la deducción a que hace referencia el artículo 1º, in fine, de la citada Resolución número 3.501|73 de esta Secretaría de Estado.

Art. 4º — Las infracciones a la presente resolución serán sancionadas conforme a las disposiciones del Decreto-Ley número 19.508|72

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Revestido.

PARTIDOS POLITICOS

(Ley 19.102)

FRENTE UNIDO DE LA JUVENTUD DISTRITO SANTIAGO DEL ESTERO

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Juan Manuel Ruiz, se publican la Carta Orgánica, Declaración de Principios y Bases de Acción Política del Partido Frente Unido de la Juventud, del mencionado Distrito, aprobados por dicho Juzgado.

CARTA ORGANICA DEL PARTIDO FRENTE UNIDO DE LA JUVENTUD F. U. J.

DISTRITO ELECTORAL SANTIAGO DEL ESTERO

CAPITULO I

Del Partido

Artículo 1º — Esta Carta Orgánica es la Ley Fundamental del Partido Frente Unido de la Juventud, Distrito Electoral de la Provincia de Santiago del Estero, cuya organización y funcionamiento se ejecutarán a sus disposiciones.

Art. 2º — El Partido Frente Unido de la Juventud está constituido por la totalidad de sus afiliados en el ámbito Provincial.

CAPITULO II

De los Afiliados

Art. 3º — Son afiliados todos los ciudadanos de ambos sexos inscriptos en registros oficiales que soliciten su afiliación y sean admitidos por las autoridades competentes.

Art. 4º — No podrán afiliarse los ciudadanos incluidos en las prohibiciones establecidas en el artículo 29 de la Ley Nº 19.102 y disposiciones legales posteriores o concordantes.

Art. 5º — El ciudadano que desea afiliarse deberá firmar solicitud de afiliación y llenar la correspondiente ficha por duplicado en la que constarán: Nombre y Domicilio, Matrícula, Clase, Sexo, Estado Civil, Profesión u Oficio. Firma o Impresión digital debidamente autenticada y adhesión a los principios y a las Bases de acción política y a esta Carta Orgánica, aprobada su solicitud se le entregará constancia de su afiliación.

Art. 6º — Los afiliados deben afiliarse en el organismo partidario que corresponde al último domicilio anotado en su Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica o Documento Nacional de Identidad. La afiliación estará abierta permanentemente.

Art. 7º — Los afiliados ejercerán la dirección, gobierno y fiscalización del partido según las disposiciones de esta Carta Orgánica.

Art. 9º — La renuncia a la afiliación presentada en forma fehaciente debe ser resuelta por la autoridad partidaria correspondiente dentro de los quince días de presentada; si no fuera resuelto dentro de ese plazo se considerará aceptada. La extinción de la ampliación por cualquier causa será comunicada al Juez.

Art. 10. — Todos los afiliados tienen iguales derechos y obligaciones. Ningún afiliado o núcleo de afiliados podrán atribuirse la representación del Partido de sus organismos o de sus otros afiliados. Están obligados a observar los Principios y las Bases de acción políticas aprobados por el Partido y en su oportunidad la plataforma electoral. Mantener la disciplina partidaria. Cumplir estrictamente las disposiciones de sus organismos. Votar en elecciones internas y contribuir a la formación del patrimonio de Partido según las disposiciones que se dicten al respecto por las autoridades partidarias. Tienen derecho a elegir y ser elegidos sea para desempeñar funciones dentro del partido como para las electivas y ejecutivas en el Gobierno.

Art. 11 — Los datos relativos a la afiliación tendrán carácter reservado y solo podrán expedirse informes acerca de sus constancias a requerimiento judicial mencionando causa justificada.

Art. 12 — El hecho de ser miembro del Consejo Departamental o el Consejo Provincial no inhabilita al afiliado para integrar la convención Nacional.

CAPITULO III

De las Autoridades del Partido

Art. 13 — Constituyen los Organismos directivos:

a) La Convención Provincial.
b) El Consejo Ejecutivo Provincial.
c) Las Juntas Departamentales.
d) Los Centros de Trabajo.
e) La Junta Electoral.
f) La Junta de Disciplina y Fiscalización.

Capítulo IV

De la Convención Provincial

Art. 14. — La Convención Provincial del Partido es su Organismo supremo y representa directamente a la soberanía partidaria. Sus miembros serán por voto directo y secreto de los afiliados de las respectivas jurisdicciones Departamentales en proporción que se determinará de la siguiente manera: Cada departamento designará un representante titular y un suplente para cada fracción de hasta doscientos cincuenta afiliados registrados en el padrón partidario correspondiente al departamento.

Art. 15 — En el caso de que se presentara a elecciones una lista única sus miembros serán consagrados por simple mayoría e incorporados en su totalidad a la Convención Provincial

Art. 16. — En caso de que se presentaran a elecciones internas dos o más listas de candidatos, la proporción de sufragios emitidos para que cualquiera de las listas pueda consagrar electos a sus miembros deberán ser como mínimo de dos tercios del total de afiliados que hallan votado en esa elección. Para el caso de que ninguna de las listas logre reunir dicha cantidad de sufragios deberá realizarse un nuevo acto eleccional dentro de los treinta días de la fecha de la primera elección en los departamentos en que se hubiera producido dicha situación, sin efectuar ningún tipo de modificaciones en el padrón de afiliados validado para la primera elección. En esta segunda elección consagrará a sus candidatos la lista que alcance a reunir la mitad más uno de los sufragios emitidos en esa elección

Art. 17. — La elección de los miembros para la Convención Provincial. Consejo Departamentales y Junta de Disciplina y Fiscalización será simultánea y durarán dos años en sus funciones.

Art. 18. — Todos los miembros de la convención provincial deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar inscripto en los padrones del distrito de Santiago del Estero y en el departamento que lo elija con una antigüedad no menor de un año. Para la primera elección no es exigible la antigüedad.
b) Tener como mínimo 18 años de edad cumplidos.
c) No estar incurso en ninguna de las inhabilitaciones que prevé la Ley 19.102.

Art. 19. — La Convención Provincial tendrá su sede en la Capital de la provincia, pero podrán en cada reunión designar el lugar en que se realizará la siguiente reunión.

Art. 20. — La Convención deberá dictar su reglamento interno y mientras no lo tenga regirá en orden de sus deliberaciones el reglamento de la Cámara de Diputados de la Provincia.

Art. 21. — La Convención Provincial designará de su seno sus autoridades por simple mayoría de votos de los miembros presentes y en votación secreta: la que quedarán integradas de la siguiente manera:

Un Presidente.
Un Vicepresidente.
Un Secretario General
Un Secretario de Actas.

Art. 22. — El quórum legal para el funcionamiento de la Convención Provincial será la mayoría absoluta, o sea del más del cincuenta por ciento de los delegados que componen la Convención.

Art. 23. — La Convención Provincial se reunirá en sesiones preparatorias ordinarias y extraordinarias de acuerdo a lo siguiente:

a) Las preparatorias tendrán por finalidad aprobar la validez de los diplomas de los convencionales; de su seno y por simple mayoría se elegirá un presidente y un secretario ad-hoc hasta que queden designadas las correspondientes autoridades.
b) Las Ordinarias se reunirán una vez al año y deberán estudiar y resolver todo lo relacionado con la marcha del partido.
c) Las extraordinarias se realizarán cuando fueran convocadas
   1) Por pedido del Consejo Provincial resuelto con la mitad más uno de los votos y miembros y para tratar exclusivamente los asuntos que este cuerpo resuelva someter a consideración
   2) Por resolución de la mesa directiva del cuerpo
   3) A solicitud de las cuatro quintas partes de sus miembros formuladas ante la mesa directiva con expresa indicación del o los puntos a tratarse

Art. 24. — Si en la fecha designada para la reunión extraordinaria no pudiera obtenerse quórum legal, el Presidente citará nuevamente por medio de carta certificada con aviso de retorno, para la semana subsiguiente y si tampoco pudiera obtenerse número suficiente declarará cesante a los que hubieran faltado a las citaciones anteriores sin causas justificadas, convocando para una nueva reunión que se realizará al tercer día subsiguiente con citación a los convencionales suplentes de cada departamento a que pertenecieron los cesantes.

Art. 25. — En todos los casos en que deba reunirse la Convención, sus sesiones serán públicas, salvo que se resuelva lo contrario por votación de las cuatro quintas partes de sus miembros. Las resoluciones que se adopten, así como una relación sintética de sus deliberaciones, se anotarán en un Libro de Actas que deberá llevar el Secretario de Actas y deberá ser rubricado y sellado por el Juez de Aplicación. En todos los casos las actas deberán estar firmadas por el Secretario de Actas y el Presidente de la Convención.

Art. 26. — Corresponderá a la Convención Provincial:

a) Fijar en el orden provincial el Plan de Acción Político, Social, Económico y Cultural del partido y aprobar la Plataforma Electoral; como así también la Declaración de Principios y Bases de Acción Política.
b) Impartir las directivas generales para el desenvolvimiento del partido en toda la provincia, dictar los reglamentos necesarios para su mejor gobierno y resolver sobre situaciones no previstas.

c) Recabar y recibir informes de los organismos provinciales, departamentales, Centros de Trabajo y de sus afiliados; como así también, de la Junta Electoral y de la Junta de Disciplina y Fiscalización.
d) Juzgar la conducta de todas las autoridades establecidas en la presente Carta Orgánica, como así también de los afiliados
e) Considerar los informes anuales de las representaciones parlamentarias en la provincia y de cada uno de sus componentes y pronunciarse en última instancia sobre las observaciones formuladas por las autoridades departamentales respecto al a actuación de sus representantes a la Legislatura Provincial.
f) Llevar Libro de Actas y Resoluciones.
g) Reformar la presente Carta Orgánica con el voto de los dos tercios de sus componentes.
h) Designar los candidatos del partido a la Gobernación, Vicegobernación y Legisladores Nacionales, con el voto de la mitad más uno de los presentes. Con anterioridad a la elección de candidatos, se sancionará la Plataforma Electoral con arreglo a la Declaración de Principios y las Bases de Acción Política. Copia de la Plataforma, como así también constanica de la aceptación de las candidaturas se remitirán al Juez en oportunidad de requerirse la oficialización de las listas. El partido podrá presetnar la candidatura de ciudadanos no afiliados.

Art. 27. — Cuando deban elegirse candidatos a Gobernador, Vicegobernador y Legisladores Nacionales, la Convención se reunirá en sesión pública. Se elegirá en primer término al candidato a Gobernador de la Provincia por voto secreto y si en ella no obtuviese la mayoría absoluta ninguno de los candidatos, se repetirá una segunda y tercera votación, y si tampoco resultara elegido un candadito por mayoría absoluta, se eliminarán los candidatos que hubiesen obtenido menor número de votos, debiendo la Convencion optar entre los dos candidatos que hubiesen obtenido mayor número de votos, si hubiese empate se repetirá la elección y si éste se mantiene, decidirá el Presidente de la Convención; efectuada la elección del Candidato a Gobernador se procederá a elegir en la misma reunión al candidato a Vicegobernador en la misma forma que para Gobernador y así sucesivamente para los restantes Legisladores Nacionales.

Art. 28. — Reunida la Convención con quórum legal continuará sesionando hasta llegar su contenido cualquiera el número de delegados presentes. La sesión no podrá ser aplazada ni levantada hasta el escrutinio definitivo, aceptación prolcamación de los candidatos.

Art. 29. — Son también atribuciones de la Convención Provincial elegir los miembros del Consejo Ejecutivo Provincial, de acuerdo al sistema de la voluntad mayoritaria, que podrá ser formado por el número de personas que se considere necesario para la marcha del partido.

CAPITULO V

Del Consejo Ejecutivo Provincial

Art. 30. — Es el órgano permanente encargado de cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Convención Provincial y las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten, por parte de los Consejos Departamentales, los Centros de Trabajo y los afiliados. Representa a la suprema autoridad ejecutiva del partido y es el encargado de orientar la acción partidaria en los casos no previstos por resolución de la Convención Provincial.

Art. 31 — El Consejo Ejecutivo Provincial estará integrado por miembros que en número considere necesario elegirlos la Convención Provincial a pluralidad de sufragios de acuerdo al sistema impuesto de la mayoría absoluta, pudiendo ser reelegidos hasta por dos períodos en sus funciones, requiriéndose para ello también la mayoría absoluta y durarán dos años en sus funciones.

Art. 32. — El Consejo Ejecutivo Provincial tendrá su sede en la capital de la Provincia.

Art. 33. — Para ser Delegado al Consejo Ejecutivo Provincial se requieren las mismas condiciones que para ser electo Convencional.

Art. 34. — Los miembros del Consejo Ejecutivo Provincial deben ser citados a sesión preparatoria dentro de los quince días siguientes en que fueron elegidos a efectos de constituir definitivamente el cuerpo. Si para la primera reunión no hubiese quórum se citará para ocho dias después y si tampoco se lográse constituir el cuerpo, quedarán cesantes los delegados que hubieran faltado sin causa justificada a ambas convocatorias, debiendo ser reemplazados por los delegados suplentes y convocados de inmediato a una tercera reunión constitutiva del organismo.

Art. 35. — Constituido el Consejo Ejecutivo Provincial, en sesión preparatoria de la mitad más uno de sus miembros se designará un Presidente y un Secretario ad-hoc que procederá al examen y calificación de los diplomas de los Delegados; aprobados los mismos se procederá de inmediato a elegir por votación secreta las autoridades definitivas que se compondrán de:

Un Presidente.
Un Vicepresidente.
Un Secretario de Coordinación.
Un Secretario de Difusión.
Un Secretario de Actas.
Un Secretario de Finanzas.
Dos Vocales Titulares.
Dos Vocales Suplentes.

Art. 36. — Los miembros que falten sin justificación a tres sesiones consecutivas serán reemplazados definitivamente por los suplentes respectivos.

Art. 37. — La Mesa Directiva deberá reunirse en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran. Convocará a plenario de Consejo cuando la marcha del Partido lo considere necesario.

Art. 38. — La Mesa Directiva funcionará válidamente con la mitad más uno de las autoridades que la componen y adoptará sus disposiciones por simple mayoría.

Art. 39. — Corresponde al Consejo Directivo Provincial:
a) Dirimir los conflictos de cualquier naturaleza que se suscitaran entre los organismos partidarios.
b) Fiscalizar la conducta política de los representantes en los cuerpos colegiados provinciales.
c) Mantener las relaciones con los Poderes Públicos Provinciales y con los organismos partidarios departamentales.
d) Intervenir los organismos partidarios departamentales por las causales y en forma que establecerá la Convención Provincial y proveer a su reorganización.
e) Entender en grado de apelación sobre las intervenciones que disponen los Consejos Departamentales a los Centros de Trabajo que de ellos dependen.
f) Organizar la difusión y propaganda partidaria en el Orden Provincial, creando los organismos necesarios para ese fin.
g) Establecer las funciones de sus propios miembros, de los Consejos Departamentales y los Centros de Trabajo que no estuvieran previstos expresamente en esta Carta Orgánica.
h) Intervenir los Consejos Departamentales en los siguientes casos.
   1) Cuando lo soliciten la tercera parte de los afiliados del departamento, especificando causas y estando estas encuadradas en lo que la presente Carta Orgánica establece.
   2) Cuando los Consejos Departamentales resulten impotentes para hacer cumplir las disposiciones del Partido o cuando se nieguen a hacerlo.
   3) Cuando en su seno se producen conflictos graves que vulneren la disciplina partidaria.
   4) Cuando lo requiera la mitad más uno de los miembros del Consejo Departamental en nota dirigida a ese efecto.

   En todos los casos estas determinaciones se tomarán en forma conjunta con los organismos de Disciplina y Fiscalización.
i) Nombrar delegaciones que lo representen en los actos partidarios en cualquier lugar de la provincia y fuera de la jurisdicción de la misma.
j) Establecer el presupuesto de Gastos y Recursos y tener a su cargo el manejo del tesoro del Partido dentro de la jurisdicción de Santiago del Estero.
k) Convocar a comicios partidarios para la renovación de autoridades departamentales.

Art. 40. — El Consejo Ejecutivo Provincial llevará un Libro de Actas y Resoluciones en el que se registrarán todas las resoluciones de importancia y en forma sintética el accionar del Consejo; como así también un Libro de Inventario donde se registrarán todos los bienes que correspondan al Partido en la Provincia y un Libro de Caja donde se registrarán todos los movimientos de fondos. Estos libros deberán ser rubricados y sellados por el Juez de Aplicación. La documentación del movimiento de fondos será conservada por un plazo de cuatro años.

Art. 41. — Deberá llevar el fichero de afiliados, el que deberá estar permanentemente actualizado y exigirá a los consejos departamentales llevar el registro de afiliados que corresponde a cada Departamento, para lo cual realizará las comunicaciones pertinentes.

CAPITULO VI

De las Juntas Departamentales

Art. 42. — La Junta Departamental es el órgano ejecutivo de cada departamento y tiene a su cargo la designación y fiscalización del funcionamiento de los Centros de Trabajo, debiendo informar permanentemente al Consejo Ejecutivo Provincial de todos los actos que realice así como también dar conocimiento de las autoridades que integran cada Centro de Trabajo.

Art. 43. — Para ser miembro de la Junta Departamental, se requieren los mismos requisitos que para ser miembro del Consejo Ejecutivo Provincial y de la Convención Provincial.

Art. 44. — La Junta Departamental está integrada por:

Un Secretario General.
Un Secretario de Actas y Difusión.
Un Secretario de Finanzas.
Un Vocal Titular.
Un Vocal Suplente.

Art. 45. — La convocatoria a elecciones de autoridades Departamentales será hecha por el Consejo Ejecutivo Provincial con treinta días de anticipación, publicándola por los medios de difusión que se consideren más apropiados.

Art. 46. — A los fines de posibilitar el voto de los afiliados se constituirá una mesa receptora de votos por cada doscientos cincuenta afiliados empadronados en la lista remitida al Juez Electoral y controlado por la Junta Electoral del Partido; las mesas funcionaran en las sedes partidarias o en los locales controlados los que podrán ser impugnados y cambiados de lugar por la Junta Electoral.

Art. 47. — Las Juntas Departamentales son las encargadas de la creación de los Centros de Trabajo, debiendo comunicar su constitución y las Autoridades que los integran al Consejo Productivo Provincial debiendo quedar dicho centro bajo la dirección directa de la Junta Departamental; inclusive tiene facultad para intervenirlo en la misma forma y circunstancia en que actua el Consejo Ejecutivo Provincial con respecto a la Junta Departamental.

Art. 48. — Las listas para la elección de autoridades Departamentales con las firmas de las dos terceras partes de sus candidatos, deberán oficializarse ante la Junta Electoral hasta cinco días antes de la fecha del comicio, no permaneciéndose en los locales el día de la elección partidaria personas que no formen parte de las autoridades del mismo y a ese efecto los Presidentes de mesa harán retirar a quienes infrinjan esta disposición y documentarán el hecho al Consejo Ejecutivo Provincial y a la Junta de Fiscalización y Disciplina para que apliquen las sanciones que correspondan

Art. 49. — Cada lista que concurre al comicio interno deberá designar un fiscal por mesa que deberá presentarse munido de su credencial suscripta por el candidato que encabece la lista Terminado el acto electoral se procederá a efectuar el escrutinio y la proclamación de los electos librándose las actas respectivas que inmdeiatamente deberán ser elevadas al Consejo Ejecutivo Provincial por si existiera alguna impugnación sobre el resultado comicial.

Art. 50. — Las Juntas Departamentales deberán designar los candidatos a cargos selectivos provinciales, municipales y comunales, con el voto de la mitad más uno de sus miembros, siendo condición indispensable para ser candidato, hallarse domiciliado en la Jurisdicción Parlamental, con una residencia no menor de un año a la fecha de elección. El Partido podrá presentar la candidatura de ciudadanos no afiliados.

Art. 51. — La Junta Departamental tiene las siguientes atribuciones:
a) Es responsable de la marcha del quehacer político dentro de su departamento.
b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Convención Provincial y el Consejo Ejecutivo.
c) Crear todos los centros de trabajo que sean necesarios para el mejor desenvolvimiento del Departamento.
d) Comunicar al Consejo Ejecutivo Provincial la creación de los Centros de Trabajo y sus autoridades
e) Adoptar los medios que consideren más oportunos para llegar fondos al tesoro partidario, sin infringir las disposiciones que al respecto establece la ley 19.102 en el artículo 40.
f) Elevar un Libro de Actas y Resoluciones en el que se registrara todas las resoluciones de importancia y en forma sintética al accionar de la Junta.
g) Llevar un Libro de Cajas donde se registren todos los movimientos de fondos.
h) Llevar un Libro de Inventario donde se registrarán todos los bienes que corresponden al Partido dentro de su respectivo Departamento.
i) Estos libros serán rubricados por el Presidente y Secretario de Finanzas del Consejo Ejecutivo Provincial.
j) Llevar el control del Fichero de Afiliados que correspondan a su departamento, de acuerdo a la información que reciba del Consejo Ejecutivo Provincial

CAPITULO VII

De los Centros de Trabajo

Art. 52. — Los Centros de Trabajo constituyen el organismo primario de Partido y del Centro Natural de Adiestramiento y Difusión de sus principios y bases de acción política, actividades culturales y de asistencia social.

La afiliación se ejecutará en los locales que se habilitarán al efecto por los organismos partidarios y según las normas que ellos dicten en cada seccional.

En cada seccional o Distrito Policial funcionará un centro de trabajo; sin perjuicio de ello, la Junta Departamental está facultada para autorizar la constitución de otros centros fijando su jurisdiccion territorial dentro de los límites de cada seccional o distrito policial. Para facilitar el mejor desenvolvimiento de la actividad partidaria podrán también habilitarse sub-sedes o delegaciones de centros de Trabajo.

En todos los casos la Junta Departamental establecerá el número mínimo que se precise para su constitución.

Art. 53. — Los integrantes de los Centros de Trabajos deben ser elegidos por simple mayoría, por votos secreto y directo de los afiliados de las respectivas jurisdicciones.

Art. 54. — Los miembros de los Centros de Trabajos durarán dos años en sus funciones y sin reelegibles.

Art. 55. — La Casa Directiva de los Centros de Trabajo estará integrada con la cantidad y cargos que considere necesario la Junta Departamental de acuerdo a. volumen de afiliados y a las necesidades del lugar debiendo en todos los casos como mínimo con:

Un Secretario de Coordinación.
Un Secretario de Cultura y Actas.
Un Secretario de Finanzas.

Art. 56. — Son funcion de los Centros de Trabajo:
a) Cumplir las disposiciones que emanan de la Junta Departamental de la jurisdicción a la que pertenecen.
b) Realizar todas aquellas tareas que le encomiende la Junta Depaltamental y que ellos consideren necesarias para el mejor funcionamiento de la afiliación y recaudación de los fondos partidarios.
c) Diagramar un plan de acción social y cultural para realizar en su jurisdicción y someterlo a la consideración de la Junta Departamental.
e) Llevar un Libro de Actas y Resoluciones, otro de Caja y otro de Inventarios, los que serán rubricados por las autoridades de la Junta Departamental.
f) Llevar el registro de afiliados de su jurisdicción debidamente actualizado comunicando de inmediato a la Junta Departamental las afiliaciones que ingresaran con todos sus datos como así también comunicará las bajas por renuncias o cambios de domicilio.

CAPITULO VIII

De la Junta Electoral

Art. 57. — Tendrá a su cargo la formación y control permanente del registro de afiliados y todas las actas Electorales de todos los organismos partidarios. Estará integrado por:
El Presidente de la Convención Provincial.
El Presidente del Consejo Ejecutivo Provincial.
Dos miembros designados por la Convención Provincial.
Dos miembros designados por el Consejo Ejecutivo Provincial.

Art. 58. — De su seno se designaran las autoridades que quedarán constituidas por:

Un Presidente.
Un Vicepresidente.
Un Secretario de Actas.
Un Secretario General.
Dos Vocales.

Art. 59. — El mandato de los miembros de la Junta Electoral durará dos anos y deberá constituirse dentro de los diez días siguientes a su designación.

Art. 60. — Son deberes y atribuciones de la Junta:
a) Formar y hacer imprimir totalmente por departamentos el Padrón de afiliados, efectuando tres meses antes de cada comicio interno su depuración mediante el establecimiento de un período, no menor a treinta días. En esta primera eleccion no es necesario tal plazo sino que es necesario adaptarse a las disposiciones del Estatuto de los Partidos Políticos y concurrir a elecciones que fueran convocadas
b) Fiscalizar las elecciones internas y resolver como Juez único las impugnaciones que puedan producirse.
c) Imponer a quien corresponda el cambio de locales impugnados en ocasión de los comicios internos a la instalación de nuevos locales cuando los existentes resulten insuficientes.
d) Redactar y hacer imprimir el "Carnet de Afiliado".
e) Entender en los recursos de quejas presentados por ciudadanos de uno

u otro sexo a quienes se impida afiliarse en los Centros de Trabajo de los distintos departamentos, procediendo a inscribirlos directamente en última instancia.

Para el caso de no admitirse la afiliación de un ciudadano, la que deberá hacerse con resolución fundada, ésta tendrá derecho a interponer recurso de revocatoria en el término perentorio de los tres días siguientes a la notificación de la resolución respectiva ante el Consejo Ejecutivo Provincial.

Juntamente con la interposición del recurso que deberá ofrecer toda prueba que el interesado estime conveniente las que producirá al mismo ante el Consejo Ejecutivo Provincial en la sesión que se designa. Recibida la prueba, el Consejo resolverá en un plazo de sesenta días. La resolución del Consejo que revoque la decisión de la Mesa Directiva, para que sea válido, deberá adoptarse con quórum de la mitad más uno de la totalidad de los miembros.

Contra la resolución del Consejo Ejecutivo Provincial recaída al resolver el recurso de revocatoria, no habrá otro recurso que el de apelación. Esto se impondrá ante la Convención Provincial en el término de tres días perentorios siguientes a la notificación de la resolución respectiva.

La resolución de la Convención Provincial que revoque la decisión del Consejo Ejecutivo Provincial, para que sea válida deberá adoptarse con un quórum de la mitad más uno de la totalidad de sus miembros.

Los recursos de revocatoria y apelación deberán interponerse por escrito expresando las razones en que se fundan.

f) Dicta su reglamento interno, confecciona su presupuesto de gastos, designa su personal administrativo fijando los sueldos respectivos.

g) Controlar fehacientemente el cumplimiento de lo establecido en los artículos 35 y 36 de la Ley 19.102, y exigir el cumplimiento de dichas disposiciones por parte de los afiliados.

Las erogaciones que todo ello demande será sufragadas por el Consejo Ejecutivo Provincial del monto que a dicho organismo debe corresponderle en las contribuciones de los afiliados.

CAPITULO IX

De la Junta de Disciplina y Fiscalización

Art. 61. — En la Provincia funcionará un Tribunal permanente de Disciplina para entender en los casos individuales o colectivos que se susciten por inconducta, indisciplina y violación de los principios y resoluciones de los organismos partidarios que puedan significar la aplicación de sanciones para los afiliados. Sustanciará las causas por el procedimiento escrito que se reglamente, que asegure el derecho de defensa de imputado y dictaminará aconsejando la sanción que corresponda. La Junta de Disciplina y Fiscalización será elegida en el tiempo y modo establecido por los artículos 14, 15, 16 y 17 de esta Carta Orgánica.

Art. 62. — La Junta de Disciplina y Fiscalización podrá aconsejar las siguientes sanciones:

a) Amonestación.
b) Suspensión temporaria de la afiliación.
c) Desafiliación.
d) Expulsión.

La extinción de la afiliación por cualquier causa será comunicada al Juez.

Art. 63. — La Junta de Disciplina y Fiscalización estará compuesta por tres miembros, quienes deberán reunir las condiciones exigidas para ser miembro de la Convención Provincial y no podrán formar parte de otros organismos partidarios.

Art. 64. — Son atribuciones de la Junta de Disciplina y Fiscalización:

a) Pronunciarse con respecto a las actuaciones de los afiliados del partido que integran cargos en los organismos partidarios o representaciones partidarias de la Provincia y sancionarlos por incumplimiento o violación de la Carta Orgánica, Plataforma del Partido y demás resoluciones partidarias.

b) Llamar a su seno a los afiliados a que se refiere el inciso anterior cuando lo juzgue conveniente para aclarar su conducta, permitiéndoles presentar las pruebas que hagan a su defensa.

Art. 65. — Quienes resulten alcanzados por estas disposiciones serán juzgados en sesiones ordinarias o extraordinarias previa citación; según la gravedad de los hechos, las resoluciones pueden ser: expulsión; censura; suspensión o advertencia. La pena de expulsión solo podrá aplicarse por transgresiones a la Plataforma Electoral o a mandatos imperativos del Partido que emanen de sus legítimas autoridades.

CAPITULO X

De los Apoderados

Art. 66. — El Consejo Ejecutivo Provincial nombrará uno o más apoderados, con preferencia abogados, para que conjunta o separadamente representen al partido y realicen todas las gestiones o trámites que se les encomienden por las autoridades partidarias. En el caso de que el o los apoderados no fueran abogados, estos podrán extender poder especial a un letrado para que actúe en su nombre y representación. Hasta tanto se constituya el Consejo Ejecutivo Provincial, las designaciones de apoderados serán hechas directamente por los miembros de la Junta Promotora.

CAPITULO XI

Del Tesoro Partidario

Art. 67. — El tesoro del Partido se integrará:

a) Con la cuota obligatoria de los afiliados que se fija en un peso ley mensual, debiendo entregarse los cupones que deberán fijarse en el carnet partidario.

b) Con el 50 % de las dietas que perciban los candidatos nacionales, provinciales o municipales que fueran electos, debiendo entregarse ese porcentaje en la Tesorería del Partido de la Provincia.

c) Con la cuota de 10 pesos ley mensuales que se fija para los delegados de la Convención Provincial y el Consejo Ejecutivo Provincial.

d) Con el monto de las contribuciones que ingresen en concepto de cuotas voluntarias.

e) Con los fondos con los que el Estado contribuye para los Partidos Políticos según la Ley 19.102/71.

f) Con los aportes, donaciones o ingresos de cualquier naturaleza que se efectuaren voluntariamente y que no estén prohibidos por las leyes. Su distribución será reglamentada por el Consejo Ejecutivo Provincial, asignándose cuotas proporcionales a los Departamentos y conservando lo necesario para la organización Provincial.

g) El Partido no podrá recibir directa o indirectamente:

1) Contribuciones o donaciones anónimas, salvo las colectas populares. Los donantes están facultados para imponer el cargo de que sus nombres no sean divulgados, pero el Partido deberá conservar cuatro años la documentación que acredita fehacientemente el origen de la donación.

2) Contribuciones o donaciones de entidades autárquicas o descentralizadas, nacionales, provinciales y/o municipales; o de empresas concesionarias de Servicios Públicos o Obras Públicas, de las que exploten juegos de azar; de entidades o empresas extranjeras.

3) Contribuciones o donaciones de asociaciones sindicales, patronales o profesionales.

4) Contribuciones o donaciones de personas que se encontraren en situación de subordinación administrativa o relación de dependencia cuando aquéllas les hubieren sido impuestas obligatoriamente por sus superiores o empleadores.

Art. 68. — La Tesorería deberá llevar contabilidad de los ingresos y egresos en la forma en que lo señala el Art. 47 de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos y serán a su vez fiscalizados por la Junta de Fiscalización y Disciplina del Partido.

Art. 69. — Los fondos del Partido serán depositados en el Banco de la Provincia de Santiago del Estero y/o Banco de la Nación Argentina, sucursal Santiago del Estero, a nombre del partido y a la orden conjunta de tres miembros de sus organismos ejecutivos. Los bienes inmuebles y/o muebles y útiles adquiridos con fondos partidarios o de donaciones con tal objeto se distribuirán a nombre del Partido.

Art. 70. — El Consejo Ejecutivo Provincial adoptará las medidas necesarias para el más riguroso control contable de los ingresos y egresos de los fondos partidarios, observándose las disposiciones de la Ley 19.102/71 de las normas legales concordantes que se dicten en lo sucesivo.

CAPITULO XII

Del Régimen de Incompatibilidades

Art. 71. — Se establece la incompatibilidad para los casos siguientes:

a) Desempeñar simultáneamente cargos partidarios y funciones electivas o políticas en el Poder Ejecutivo.

b) Para los casos de reelección por más de dos períodos sucesivos para los mismos cargos partidarios internos.

CAPITULO XIII

De la Extinción del Partido

Art. 72. — Serán causales de la extinción de un partido:

Por disposición expresa de la máxima autoridad de gobierno del Partido o sea la Convención Provincial cuyas determinaciones se tomarán por voto secreto de las dos terceras partes de todos los miembros de la convención, citados al efecto en Asamblea Extraordinaria.

Art. 73. — La caducidad implicará:

a) La cancelación de la inscripción de Partido en el Registro y la pérdida de la Personalidad Política subsistiendo aquél como Persona de Derecho Privado.

b) El fin a la existencia legal del Partido y producirá su disolución definitiva.

Art. 74. — Son causas de caducidad de la Personalidad Política del Partido:

a) No realizar elecciones partidarias internas durante el plazo de cuatro años.

b) No presentarse en el distrito en dos elecciones consecutivas.

c) No alcanzar, en dos elecciones consecutivas el tres por ciento del respectivo padrón electoral del Distrito.

d) La violación de lo prescripto por el artículo 7º y el 37 de la Ley 19.102/1971, previa intimación judicial.

Art. 75. — El Partido se extingue.

a) Cuando la actividad que desarrolla, a través de la acción de sus autoridades o candidatos y representantes, no desautorizados por aquéllas fueran atentatorias a los principios establecidos por el Art. 25 de la Ley 19.102/71.

b) Por impartir instrucciones militares a sus afiliados u organizarlos militarmente.

c) Por lo establecido en el Art. 73 de la presente Carta Orgánica.

Art. 6º — La cancelación de la Personalidad Política y la extinción del Partido será declarada por sentencia judicial con las garantías del debido proceso legal en el que el Partido será parte.

Art. 77. — En el caso de declararse la caducidad del Partido, su personalidad Política podrá ser solicitada nuevamente después de celebrada la primera elección si se cumpliera con lo dispuesto en el Título 2 de la Ley 19.102/71.

Art. 78. — Los bienes del Partido, en caso de extinción ingresarán, previa liquidación, al "Fondo Partidario Permanente" que establece la Ley 19.102/71, sin perjuicio del derecho de los acreedores. Los libros, archivos, ficheros y emblemas del Partido quedarán en custodia del órgano judicial, el cual transcurridos ocho años y con debida publicación anterior en el Boletín Oficial, por tres días, podrá disponer su destino u ordenar su destrucción.

CAPITULO XIV

Título Complementario

Art. 79. — Las autoridades provisorias y las que fueran electas deberán, antes de tomar posesión de cargo, o en el acto de toma de posesión, adherirse al sistema democrático, representativo, republicano y pluripartidista promover, respetar los Derechos Humanos y descartar la violencia como medio de modificar el Orden Jurídico o llegar al Poder.

Art. 80. — Las autoridades partidarias elegidas en las próximas elecciones internas permanecerán en sus funciones hasta un año después de las primeras elecciones partidarias.

Art. 81. — Las minorías estarán representadas en todos los cargos partidarios o públicos electivos, en la proporción de la Ley Electoral de la Nación Provincial, Municipal que esté en vigencia, siempre que alcancen el 25 % de los votos válidos emitidos en la respectiva elección, cuando se presenten dos (2) listas, y el 20 % en el caso de que se presenten tres (3) o más listas.

Declaración de Principios del Frente Unido de la Juventud

El mundo despierta a dos fenómenos que prometen revolucionar los esquemas sobre los cuales se ha basado la humanidad en su evolución hasta nuestros días: los jóvenes que tomamos conciencia de nuestra mayoría numérica, y de nuestra enorme potencia transformadora; y por otra parte, el ascenso de Latinoamérica hacia posiciones claves en el desarrollo mundial y en la búsqueda de la total libertad para los hombres.

Nuestra Argentina refleja, como es obvio, esas dos características promisorias, de la crisis general de valores cmfwyp o pero también es una caja de resonancia de la crisis general de valores. La democracia argentina es un ideal inalcanzable sin la participación protagónica del Pueblo en todo el quehacer nacional, que crea la ficción del "ciudadano" para beneficio de la representación política, pero niega a la realidad del hombre el derecho de la representatividad en el plano cultural y económico-social.

Ahora bien, el Frente Unido de la Juventud no considera a esa crisis escépticamente, sino que la encara como un síntoma de la proximidad del cambio hacia una sociedad nueva, al margen de las viejas y vacuas disyuntivas entre comunismo y capitalismo. En este sentido sustentamos la creación de condiciones de libertad y solidaridad para el surgimiento de un hombre cabal que cumpla con la misión trascendental que la historia le depara.

Y en la altura histórica de los tiempos que vivimos no puede dudarse ya de la capacidad de los jóvenes para asumir la responsabilidad de la conducción del proceso de cambio, en nuestro país y en el mundo.

Y quede claro que este planteo generacional no excluye a quienes, aunque de mayor edad, comparten el espíritu y el ideario de los jóvenes; y que los jóvenes, como síntesis del largo camino recorrido por la humanidad, representan el momento más complejo del ser histórico del hombre, y por ello, no rechazan el pasado en estéril lucha, sino que lo asumen para superarlo, para despojarlo de lastres que impiden el despegue hacia un mundo mejor.

El Partido Frente Unido de la Juventud sostiene los fines de la Constitución Nacional y adhiere al sistema democrático, representativo, republicano y pluripartidista, sostiene el respeto a los Derechos Humanos y repudia el empleo de la violencia como medio idóneo para modificar el Orden Jurídico o llegar al Poder, de acuerdo a lo requerido por el Art. 25 de la Ley 19.102.

Bases de Acción Política del Frente Unido de la Juventud

a) Vida democrática sin la menor desviación, es decir, la efectiva soberanía del pueblo y el cumplimiento fiel de su voluntad como norma de conducta inviolable. El Gobierno debe hacer lo que el pueblo quiere y debe defender un solo interés: el del Pueblo. Práctica leal y ajustada del sistema Republicano, Representativo, Federal, con pluralidad de fuerza política. Respeto de los Derechos Humanos, porque el hombre es el valor predominante en el trabajo, en la lucha y en la historia. Su protagonista es quien sufre o goza y cuya vida espiritual y desarrollo material deben cuidarse como factor determinante de la felicidad y la paz de la comunidad. No propiciamos la violencia que desgarra y disocia. Reclamamos la comprensión y la tolerancia que unen.

b) Debe efectuarse una distribución equitativa de las riquezas y proteger al que trabaja. El que trabaja debe disfrutar de la felicidad que el Gobierno tiene la obligación de asegurar a todos los hijos de, país, y su capacidad y su experiencia deben darle el lugar en la orientación de los medios organizados de producción.

c) El Estado Argentino no debe escatimar esfuerzos ni sacrificios para extender a todo el ámbito de la Nación las enseñanzas adecuadas para elevar la cultura de sus habitantes.

d) Los instrumentos económicos en vigencia en el país deben estar inspirados únicamente en nuestros intereses, conducidos por nuestros hombres y nuestros órganos de gobierno en representación de nuestro Pueblo. Nuestra Economía debe estar al servicio de nuestras necesidades como fuente de la felicidad de todos los habitantes de la Nación Argentina y no convertirse jamás en herramienta de los intereses extranacionales.

e) La acción del Frente Unido de la Juventud debe estar dirigida sin desviación a lograrlo, venciendo cualquier obstáculo con obstinada paciencia. Con obsoluta fe. Sólo así habremos cumplido el venturoso destino de haber nacido en esta tierra que debe ser hogar de un pueblo feliz. El Frente Unido de la Juventud no auspicia el empleo de la violencia para modificar el Orden Jurídico o llegar al Poder. Asimismo sostiene los fines de la Constitución Nacional de acuerdo a lo requerido por el Art. 25 de la Ley 19.102.

e.12/2 Nº 482 v.12/2/74

CONCURSOS

ANTERIORES

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Resolución Nº 52-1/74

Expediente Nº 1452/74

Llámase a concurso para la provisión de cinco (5) becas de Mil seiscientos setenta y cinco pesos ($ 1.675) mensuales

por el término de un año, para realizar el Curso de Electroencefalografía Clínica para médicos del interior del país.

Requisitos:

a) Poseer título de médico expedido por Univrsidad Nacional o privada reconocida;

b) Comprometerse, siempre que el Instituto lo requiera, a realizar una tarea de tres años de horario prolongado en un hospital del interior del país;

c) Mantener durante dicho periodo coincidencia con la política social y sanitaria de este Instituto;

d) Presentarse a una entrevista personal;

e) Entregar dos copias de curriculum vitae.

Inscripción: Se realizará en la División Enseñanza e Investigación, Barracas 400, 2º piso, Capital Federal, desde el 4 al 11 de marzo del año en curso, en el horario de 9 a 12.

Los becarios contarán con alojamiento y comida.

e.11|2 Nº 881 v.15|2|74

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DERECHO DE AUTOR

LEY 11.723 — BUENOS AIRES

13 DE DICIEMBRE DE 1973

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley Nº 12.063|57

1.225.180 — Acta Physiológica Latinoamericana. Nº 4. Vol. 23. Bs. As. Cap. nov.|73.

1.225.181 — Cámara de Comrecio Francesa en la Rep. Argentina. Nº 980. Bs. As., Cap., nov.|73.

1.225.182 — La Familia Cristiana. Nº 11. Bs. As., Cap. dic.|73.

1.225.183 — Mis Secretos. Nº 35|37 Bs. As., Cap., nov.73.

1.225.184 — Revista Telegráfica Electrónica. Nº 731|32. Bs. As. Cap., nov.|1973.

1.225.185 — Satanik. Nº 14|16. Bs. As., Cap., set.|nov.|73.

1.225.186 — Selecciones Romanticas. Numero 72|74. Bs. As., Cap., set.|nov.|73.

1.225.187 — Semanario Israelita. Nº 218 22. Bs. As. Cap.. nov.|73.

1.225.188 — Sensus. Nº 9|2, 1|3. Bs As. Cap., set.|nov.|73.

1.225.189 — Serenata. Nº 121|23. Bs. As., Cap., set.|noov.|73.

Obras Inscriptas

1.225.190 — Gramática Castellana. (I) 27 ecc. Aut.. Amado Alonso, Pedro Henriquez Ureña. Edit.: Losada. Bs. As. julio|73. Avellaneda.

1.225.191 — Teatro 1 (La Sirena Varada, y|o). Aut.: Alejandro Casona. 6ª edic. Edit.: Losada S. A. Bs. As. agosto|73.

1.225.192 — Capitanes de la Arena. Aut.: Jorge Amado. Trad.: Estela Dos Santos. Edit.: Losada S. A. (1v ed.). Bs. As. julio|73

1.225.193 — Los Justos, Los Poseídos, 7ª y 3ª edic. Aut. Albert Camus. Trad.: Aurora Bernardez y Guillermo de Torre. Victoria Ocampo. Edit.: Losada S. A. Bs. As., agosto|73. Avellaneda.

1.225.194 — Marinero en Tierra. 5ª edic. Aut.: Rafael Alberti. Edit.: Losada S. A. Bs. As., set. 73.

1.225.195 — Poemas de Adolescencia, Perito en Lunas. Otros Poemas. Aut.: Miguel Hernández. Edit.. Losada S. A., 3ª edic. Bs. As., julio|73

1.225.196 — Derecho Usual y Práctica Forense. Aut.: Apolinar Edgardo García. Edit.: Troquel S. A 2ª edic. Bs. As., marzo|73. Avellaneda.

1.225.197 — Derecho Administrativo y Legislación Fiscal. Aut.: Apolinar Edgardo García. Edit.: Troquel. 2ª edic. Bs. As., marzo|73. Avellaneda.

1.225.198 — La Voz del Colectivero. Progr. radial. Aut.: Juan Carlos Paleo. Conduce: Eloy Ledesma. y|o Public. por LT2. Radio Spléndid de Rosario, S. Fe [illegible]

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

1.225.228 — Caricias del Alma, tango, mús.: Primo Antonio. Edit.: Cabal. Bs. As., junio|73.

1.225.229 — Caricias del Alma, tango, Letr.: Lilo Yubero. Edit.: Cabal. Bs. As., junio|73.

1.225.230 — Atardecer Pampeano, vals, mús.: Prim Antonio. Edit.: Cabal Bs. As., junio|73.

1.225.231 — Atardecer Pampeeano, vals, Letr.: Lilo Yubero. Edit.: Cabal. Bs. As., junio|73.

1.225.232 — No Corras, no Corras, marcha, mús.: Lina. Edit.: Cronos. Bs. As., nov.|73.

1.225.233 — Rin, Rin, Grillito, shake, mús.: Lina. Edit.: Cronos Bs. As., nov.|73.

1.225.234 — Mamá Clueca, canc. mús.. Lina. Edit.: Cronos. Bs. As., nov.|1973.

1.225.235 — La Aventura del Tren, beat, Mús.: Lina. Edit.: Cronos. Bs. As., nov.|73.

1.225.236 — Invita La Calesita, beat, mús.: Lina. Edit.: Cronos. Bs. As., nov.|73.

1.225.237 — Navidad en el Campo, canc. mús.: Lina. Edit.: Cronos. Bs. As., nov.|73.

1.225.238 — Las Cerezas, canc. mús.. Lina. Edit.: [Cr]onos. Bs. As., nov.|73.

1.225.239. — No Corras, No Corras, marcha. Letr.: Lina. Edit.: Cronos. Bs. As., nov.|

1.225.240 — Rin, Rin, Grillito, shake, letr.: Lina. Edit.: Cronos Bs. As., nov.|73.

1.225.241 — Mamá Clueca, canc. Letr.: Lina. Edit.: Cronos. Bs. As., nov.|1973.

1.225.242 — La Aventura del Tren, beat, letra.: Lina. Edit.: Cronos. Bs. As., nov.|73.

1.225.243 — Invita La Calesita, beat, letr.: Lina. Edit.: Cronos. Bs. As., nov.|73.

1.225.244 — Navidad en el Campo, canc. Letr.: Lina. Edit.: Cronos. Bs. As. nov.|73.

1.225.245 — Las Cerezas, canc., letr.. Lina. Edit.: Cronos. Bs. As., nov. 1973.

1.225.262 — ¿Adónde Irías? ¿Adónde Vas? balada, mús.: Juan Eduardo. Relay. Bs. As., dic.|73.

1.225.263 ¿Adónde Irías? ¿Adónde Vas? balada. Letr.: Juan Eduardo. Edit.: Relay. Bs. As dic.|73.

1.225.264 — Fuimos Sólo dos amantes, balada. Letr.: Juan Marcelo. Edit.: Relay. Bs. As. dic.|73.

1.225.265 — Fuimos Sólo dos amantes, balada, mús.: Juan Marcelo. Edit.: Relay. Bs. As., dic.|73.

1.225.266 — Qué me pueden contar del amor Canc. Letr.: Juan Marcelo Edit.: Relay Bs. As., dic.|73.

1.225.267 — Qué me pueden contar del amor. canc. mús.: Juan Marcelo. Edit. Relay. Bs. As. dic.|73

1.225.268 — Seremos nuevamente novios. balada, Letr.: A. Patrono, J. Fontana Master. Edit. Relay. Bs. As., diic.|1973.

1.225.270 — No lo sabes y Estoy enamorada de tí, balada. Letr.: A. Patrono D. Pat. Master Edit.: Relay. Bs. As., dici.|73.

1.225.271 — No lo sabes y estoy enamorada de ti, balada, mús.. A Patrono. D. Pat., Master. Edit.: Relay. Bs. As., dic.|73.

1 2255.272 — Dije que te quiero, balada, letr.: Elo Santos. Edit.: Relay. Bs. As.. nov.|73.

1.225.273 — Dije que te quiero, balada, mús.: Juan Eduardo. Edit.: Relay Bs. As., nov.|73.

1.225.269 — Seremos nuevamente novios. balada, mús.: A. Patrono, J. Fontana Master. Edit.: Relay. Bs. As., dic.|1973.

1.225.274 — Cada cual con sus ideas, tango, mús.: Francisco Grillo. Edit.: Relay. Bs. As., nov.|73.

1.225.275 — Cada cual con sus ideas, tango, letr.: Julio Camilloni. Edit.: Relay. Bs. As., nov.|73.

1.225.276 — Las Vacaciones del amor. V. cast.: Doris Band. Edit.: Relay. Bs. As. nov.|73.

1.225.277 — Escalofríos de amor. V. cast.: Perseo, Tormenta. Edit.: Relay. Bs As.. nov.|73

1.225.280 — Confesiones de invierno, canc. Mús.: Charlie García, Edit.: Edifon. Bs. As., dic.|73.

1.225.281 — Cuando ya me empiece a quedar solo, canc. mús.: Charlie García. Edit.: Edifón. Bs. As., dici.|73.

1.225.282 — Bienvenidos al tren, canc mús.: Charlie García. Edit.: Edifón. Bs. As. dic.|73

1.225.283 — Un Hada un Cisne, canc. mús. Charlie García. Edit.: Edifón. Bs. As. dic.|73.

1.225.284 — Rasguña Las Piedras, canc. mús. Charlie García. Edit.: Edifón. Bs As. dic.|73

1.225.285 — Lunes otra vez, canc. mús.: Charlie García. Edit.: Edifón. Bs. As., dic. 73.

1.225.286 — Aprendizaje, canc. Mús.: Charlie García. Edit.: Edifón. Bs. As., dic.|73.

1.225.287 — Mr. Jones, o Pequeña Semblanza de una Familia Tipo Americana. canc. mús.: Charlie García. Edit.: Edifón. Bs. As., dic.|73.

1.225.288 — Tribulaciones, Lamentos y Ocaso de un Tonto Rey Imaginario, o no, canc. Mús.: Charlie García. Edit.: Edifón. Bs. As. dic.|73.

1.225.289 — Confesiones de Invierno, canc. letr.: Charlie García. Edit.: Edifón. Bs. As., dic.|73.

1.225.290 — Cuando ya me empiece a quedar solo, canc. letr.: Charlie García. Edit.: Edifón. Bs. As. dici.|73.

1.225.291 — Bienvenidos el tren, canc. Letr.. Charlie García. Edit.: Edifón. Bs. As., dic.|73

1.225.292 — Un hada, un cisne, canc. Letr.: Charlie García. Edit.: Edifón. Bs. As., diic.|73

1.225.293 — Rasguña Las Piedras, canc. Letr.: Charlie García. Edit.: Edifón. Bs. As., dic.|73.

1.225.294 — Lunes otra vez, canc. letr.: Charlie García. Edit.: Edifón. Bs. As., dic.|73.

1.225.295 — Aprendizaje, canc. letr.: Charlie García. Edt. Edifón. — Buenos Aires, diciembre|73.

1.225.296 — Mister Jones, a Pequeña Semblanza de una Familia Tipo Americana canción, letra: Charlie García. Edt. Edifón. — Bs. As. diciembre|73.

1.225.297 — Tribulaciones, lamentos y ocaso de un tonto rey imaginario, o no, canción, letra: Charlie García. Edt. Edifón. — Buenos Aires, diciembre|73.

1.225.332 — El Tábano, quincenal, a.I Nº 5. Prop. Dir.: Julio Fernando Pallavicini y Carlos Roberto Pasero. — Buenos Aires noviembre|73. — Ensenada.

1.225.341 — Te recuerdo con ternura, rasg. doble, música: Gabriel Cardozo, Egidio Maidana Edt. Pamsco. Bs. As., diciembre|73

1.225.342 — Bien campana, chamamé Mús.: Gabriel Cardozo Egilio L. Maidana Edt. Pamsco. Bs. As.. dic.|73.

1.225.343 — Dios vino del mar, beat, letra: Eduardo Cantis. Edt Pamsco — Buenos Aires diciembre|73

1.225.344 — Dios vino del mar — Beat Mús.: Reynaldo Vellido — Edt.: Pamsco — Bs. As., dic|73

1.225.345 — Los niños carpinteros — Beat — Mús.: Reynaldo Vellido — Edt.: Pamsco — Bs. As.. dic|73.

1.225.346 — Los niños carpinteros — Beat — Letra: Eduardo Cantis — Edt.: Pamsco — Bs As. dic 73

1.225.349 — Quiero saber si es amor — Marcha — Letra: Aldo Kustin — Edt.: Relay — Bs. As., dic|73.

1.225.350 — Quiero saber si es amor — Marcha — Mús.: Aldo Kustin — Edt.: Relay — Bs. As., dic|73.

1.225.351 — Soy el loco serenata — Gaita — Letra: Aldo Kustín-Tito Valdez-Angel M. Robledo - Edt.: Relay — Bs. As., dic|73.

1.225.352 — Soy el loco serenata — Gaita — Mús.: Aldo Kustín-Tito Valdez-Angel M. Robledo — Edt. Relay — Bs. As., dic|73

1.225.353 — Quiero darte mi amor - Cumbión — Letra: Aldo Kustín-Carlitos Rolán-Pedro Cerini — Edt.: Relay — Bs. As., dic|73.

1.225.354 — Quiero darte mi amor — Cumbión — Mús.. Aldo Kustín-Carlitos Rolán-Pedro Cerini — Edt.: Relay — Bs. As., dic|73.

1.225.355 — El trencito feliz — Gaita — Mús.: Aldo Kustín-Tito Valdez-Angel M. Robledo — Edt.: Relay — Bs. As., dic|73.

1.225.356 — El trencito feliz — Gaita — Letra: Aldo Kustín-Tido Valdez-Angel M. Robledo — Edt.: Relay — Bs. As., dic 73.

1.225.357 — Chunchuna de mi amor — Marcha — Letra. Aldo Kustín-Angel M. Robledo-Don Chicho — Edt.: Relay — Bs. As.. dic|73.

1.225.358 — Chunchuna de mi amor — Marcha — Mús.: Aldo Kustín-Angel M. Robledo-Don Chicho — Edt.: Relay — Bs. As., dic|73.

1.225.359 — Fuiste la primera — Marcha — Letra Aldo Kustín — Edt.: Relay — Bs. As.. dic|73.

1.225.360 — Fuiste la primera — Marcha — Mús.: Aldo Kustín — Edt.: Relay — Bs As.. dic|73.

1.225.361 — Nada más que amigos — Cumbia — Letra: Aldo Kustín — Edt.: Relay — Bs. As., dic 73.

1.225.362 — Nada más que amigos — Cumbia — Mús.: Aldo Kustín — Edt.: Relay — Bs. As. dic|73.

1.225.363 — Ni siquiera amigos — Cumbia — Mús.: Aldo Kustín — Edt.: Relay — Bs. As.. dic|73

1.225.364 — Ni siquiera amigos — Cumbia — Letra: Aldo Kustín — Edt.: Relay — Bs. As.. dic|73

1.225.365 — Cortate el pelo cabezón — Guarazón — Ltra: Aldo Kustín-Ramalo-Tito Valdez — Edt.: Relay — Bs. As., dic|73

1.225.366 — Cortate el pelo cabezón — Guarazón — Mús.: Aldo Kustín-Ramalo-Tito Valdez — Edt.: Relay — Bs. As., dic|73.

1.225.367 — Llegó la hora de reir — Marcha — Mús.: Aldo Kustín-Ramalo-Tito Valdez — Edt.: Relay — Bs. As., dic|73.

1.225.368 — Llegó la hora de reir — Marcha — Letra: Aldo Kustín-Tito Valdez — Edt.: Relay — Bs. As., dic|73.

1.225.333 — Canción para mi Ramona — Canc. — Mús.: Litto Nebbia — Edt.: Melograf — Bs. As. dic 73.

1.225.334 — Sólo un poco de música — Canc. — Mús. Lito Nebbia. — Edt.: Melograf — Bs. As. dic|73.

1.225.337 — Encontré el hombre de mi vida — V|cast.: Doris Band — Edt.: Melograf — Bs. As. dic|73.

1.225.372 — Scral — Mens. — a|18 — Nº 226 — Prop.: Sociedad Cooperat. Rural Argentina Ltda. — Dir.: Gustavo A. Torres Lacroze — Bs. As., cap., oct 73.

1.225.373 — Lloro porque te quiero — Balada — Letra: Eduardo Peña — Edt.: Melolograf — Bs. As., dic|73.

1.225.374 — Lloro porque te quiero — Balada — Mús.. Eduardo Peña — Edt.: Melograf — Bs. As., dic|73.

1.225.375 — Llámame... si necesitas de mí — Balada — Letra: Juan Carlos de Mingo-Juan Eduardo — Edt. Melograf — Bs. As., dic|73.

1.225.376 — Llámame... si necesitas de mi — Balada — Mús.: Juan Carlos de Mingo-Juan Eduardo — Edt.: Melograf — Bs. As., dic|73.

1.225.377 — Blues de la calle 23 — Blues Letra: Litto Nebbia — Edt.: Melograf Bs. As., dic|73.

1.225.378 — Blues de la calle 23 — Blues — Mús.: Litto Nebbia — Edt.: Melograf — Bs. As., dic|73.

1.225.379 — Aunque te perdí — Gaita — Letra: Leonor Marzano-Miguel Gelfo-Jamil Isa — Edt. Melograf — Bs. As., dic|73

1.225.380 — Aunque te perdí — Gaita — Mús.: Leonor Marzano-Miguel Gelfo-Jamil Isa — Edt.: Melograf — Bs. As., dic 73.

1.225.381 — Canción de amor que olvidaste en mí — Canc. — Letra: Litto Nebbia — Edt.: Melograf — Bs. As., dic|73.

1.225.382 — Canción de amor que olvidaste en mí — Canc. — Mús.: Litto Nebbia — Edt.: Melograf — Bs As., dic|73

1.225.385 — Te juro cariñito — Gaita — Letra: Leonor Marzano-Miguel Gelfo-Jamil Isa — Edt.: Melograf — Bs As., dic|73

1.225.386 — Te juro cariñito — Gaita — Mús.: Leonor Marzano-Miguel Gelfo-Jamil Isa — Edt.: Melograf — Bs. As., dic|73.

1.225.389 — Jurisprudencia Argentina — Trim. — Nº 19 — Prop. Revista de Jurisprudencia Argentina S. A. — Dir.: José Rufino Lastra — Bs. As., cap., 3er trim|73

1.225.390 — Cuarto oscuro — Mens. — Nº — 228 — Prop. Foto Club Buenos Aires — Dir.: Juan Gómez — Bs. As., cap., nov|73

1.225.391 — Campo Misionero — Mens. — A|30 — Nº 5 — Prop.: Carlos E. Ibarbalz-Stephen G Spooner — Dir.: Carlos E. Ibarbalz — Bs. As. cap., nov|73.

1.225.392 — La Familia (Extranj.) — Quincen. — Nº 892 — Prop.: Edit. La Familia — Dir. distrib.: Acme Agency — México set|73.

1.225.393 — Business Week (Extranj.) — Id|inglés — Seman — Nº 2.304 - Prop.: Mc Graw Hill Inc. — Ditrib.: Acme Agency — E. U. de N. América — Nueva York. nov|73.

1.225.394 — Sensus — Quinc. — Nº 3 — Juan Antonio Camponovo — Dir.: Jorge Miguel Reyna Lascano — Bs. As., cap., nov|73

1.225.395 — Justicialismo — Mens. — a|3 — Nº 11 — Prop. dir.: Lino Funes Cifuentes — Mendoza. pvcia., oct|73

1.225.396 — El Sol — Diario — Nº 12.769 — Prop. dir.: José Antonio Blanco — Bs. As., Quilmes, dic|73.

1.225.397 — Médico Moderno — Mens — a|11 — Nº 3. — Prop Lund Internacional Publicaciones, S C A. — Dir.: Antonio Malaver Ruiz — Bs. As., cap., nov|73.

1.225.409 — La última tentación — Aut.: Niko Kazantzakis — Edt.: Carlos Lohle — V|cast.: Roberto Bixio — Bs. As., dic|73.

Discos

1.225.212 — Nº 5.001 — Sus ojos se han dormido, y|o — Auts. varios — Int.: Agustín Irusta — Bs. As., oct|73 — Edt.: Ambar.

e.12|2 Nº 390 v.12|12|74

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

A efectos de que puedan ejercitar el derecho a la prioridad de adquisición, establecido en la Disposición Conjunta Nº 1158 (DGFM) y 142 (DNI), se hace saber a todas las sociedades con parti-

cipación mayoritaria o mixta de la Dirección General de Fabricaciones Militares y a las demás reparticiones de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, centralizadas o descentralizadas, que se ha recibido en el Comité Ejecutivo de la Primera Exposición Internacional de Fabricaciones Militares, una solicitud de la firma Phlox Argentina S. R. L. de enajenación y nacionalización de los siguientes bienes introducidos temporariamente al amparo del Decreto-Ley Nº 20.483, para su presentación en la mencionada muestra: lapidadora portátil para sello mecánico, junta de expansión anticorrosiva y tubos de grafito.

Las solicitudes de prioridad podrán presentarse hasta el 4 de marzo de 1974 ante la Dirección de Desarrollo de la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e.12|2 Nº 917 v.13|2|74

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
Cde. Expte. Nº 985|73

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del decreto-ley 6848|63, ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, a cargo del doctor Alfredo Nocetti Fasolino, Secretaría Leyes Militares, iniciado entre los años 1932 a 1934. Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.11|2 Nº 880 v.13|2|4

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina comunica a los señores Jorge Oscar Castellani, Isaac Grinberg, Emilio Ibarra, Honorio Saez, Manrique Miguel Mom, Federico Kuperman, Atilio Carlos Bossi, Rostislaw Rubek, Jorge Alfredo Isaurralde, Juan Angel Fiumini, Antonio Ojeda, Carlos Frylistein, Francisco Martín, Gerardo Temes, Walter Antonio Canavesi, Roberto Rozenvaser y Luis Eduardo Del Carril que el sumario que se les ha sustanciado por expediente número 101.189|70, en su carácter de directivos de la "Caja de Crédito del Abasto" Sociedad Cooperativa Limitada, ha concluido mediante la Resolución Nº 744 del 10 de diciembre último, la cual ha impuesto: multa de dos mil pesos ($ 2.000) al señor Castellani, multa de dos mil pesos ($ 2.000) al señor Grinberg, resultando absueltos los señores: Ibarra, Saez, Mom, Kuperman, Bossi, Rubek, Isaurralde, Fiumini, Ojeda, Frylistein, Martín, Temes, Canavesi, Rozenvaser y Del Carril. El importe de las multas deberá ser depositado en el Banco Central en "Cuentas Transitorias Pasivas, Multas, Ley de Entidades Financieras, Artículo 35º", dentro de cinco (5) días siguientes al de la fecha de la última publicación, bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía ejecutiva prevista en el Libro III, Título II del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación (Decreto Ley número 17.454|67). — Publíquese por tres días.

e.8|2 Nº 851 v.12|2|74

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
AGENTE FINANCIERO DEL ESTADO NACIONAL

Se comunica que ha dejado de tener provisoriamente efectos legales el cupón Nº 4 del empréstito "Bonos Externos 1971 — 3ª Serie" de u$s. 500 Nº 164.355. — Buenos Aires, 14 de enero de 1974.

$ 300.— e.30|1 Nº 57.221 v.28|2|74

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Estado Nacional

Ha dejado de tener provisoriamente efectos legales el título de "Bonos Externos 1973" de u$s. 1.000 Nº 257.207, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos. —

$ 330.— e.18|1 Nº 56.667 v.18|2|74

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
LEY 9.688

Cita por el término de diez (10) días a los herederos que tengan derecho a percibir la indemnización de la Ley 9.688, de acuerdo a la nómina que se detalla, dirigirse a H. Yrigoyen 1447, Buenos Aires.

ACUÑA, Carlos Alberto.
AGUILERA, Teodoro Rosario.
AHUALLI, Edmundo César.
ALLENDE, Francisco Andrónico.
ANDRADA, Epifanio
ARGUELLO Telmo Apolinario.
ASTORGA, Angel Jesús.
BELGARA, Ricardo Antonio.
BELLUCCIA, Juan.
BENITEZ, Isabel Norma.
BLANCO, Mario Gregorio.
BRUNO, Onofrio Nelio.
BUDINI, Angel.
CABRERA, Amadeo.
CACERES, Carlos Martín Antonio.
CACHEDA, José Reynaldo.
CASTAGNOLA, Andrés.
CHAVEZ, Ramón Orlando.
DELGADO, Enrique Américo.
DE VEGA, Isidora.
DOMINGUEZ, Carlos Alberto.
ECHAVARRIA, Tuller Marcelo.
FAVOT, Reynaldo Eugenio.
FERNANDEZ, César.
FORMENTO, José Luis.
FRENEDOSO, Bernardo.
VIRGA, Carlos Alberto.
GIULIODORI, Jorge Oscar.
GONZALEZ, Pedro Leopoldo Clemente.
GONZALEZ, Rolo David.
GOUIFFES, Jorge Víctor.
HAAG, Ignacio.
RODAS, Aníbal.
HALLER, Rodolfo Santiago.
HOYO, Andrés.
IBARROLA, Andrés.
IPARRAGUIRRE, Néstor Martín.
LAMBRUSCHINI, Daniel Roberto.
LOPEZ, Guillermo.
LOPEZ, Roberto Salvador.
LUNA, Ramón Carlos.
LUNA, Tadeo Regalado.
MANDIROLA, Jorge Horacio.
MANSILLA, Clemente.
MENDOZA, Néstor Eudes.
MILANO, Hugo Fernando.
MONTIVERO, Domingo Antonio.
NAJSIK, Nicolás.
OLARTES, Lucas Osvaldo.
PASSARELLI, Héctor Daniel.
PEREZ, Ernesto.
PINI, Antonio.
QUINTANA, Ramón.
ROJAS, Aldo Omar.
ROJAS, José María.
SANCHEZ, Eleuterio Amadeo.
SANCHEZ, Francisco.
SANTILLAN, Julio César.
SARMIENTO, Héctor Raúl.
SCALITER, David Adolfo.
SILVA, Oscario Ramón.
TOMALINA, Carlos Domingo.
TORRES, Miguel Angel.
VAZQUEZ, Manuel.
VELAZQUEZ, Gustavo.
VELIZ, Eudoro Domingo.
VIGLIANO, Jorge Carlos.
XAUBET, Carlos Pablo Esteban.
ZOPPI, Miguel Angel.

Buenos Aires, 24 de enero de 1974.

e. 1º|2 Nº 607 v. 14|2|74

CONVOCATORIAS

NUEVAS

— "A" —

AGRIGAN
Sociedad en Comandita por Acciones
CONVOCATORIA

El Inspector General de Personas Jurídicas
Resuelve:

Convocar a Asamblea Extraordinaria de la sociedad, para el día 8 de Marzo de 1974 a las 15 horas, en San Martín 665, Capital, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Revocación de poderes otorgados; 2º Rendición de cuentas por parte de los Administradores respecto de los fondos y propiedades sociales; 3º Disolución anticipada de la sociedad y designación de liquidadores de la misma.

Desígnase para presidir la Asamblea al Dr. Carlos M. Vidiri.

Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas.

$ 262,50 e.12|2 Nº 58.194 v.18|2|74

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 2|74, día 20 de febrero de 1974, 14 horas, para contratar los servicios de mantenimiento y conservación durante el año 1974, de diversas máquinas de oficina, afectadas al uso de las distintas dependencias que ocupan este Ministerio.

La apertura tendrá lugar en División Compras, Avenida de Mayo 760, 3º piso, Capital, donde se suministrarán los pliegos de condiciones e informes. — El Director General de Administración.

e.12|2 Nº 897 v.13|2|74

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 30

Fíjase el día 18 de febrero de 1974, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones: Av. Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 30|74 "para la adquisición de papel obra de primera con destino a la División Almacenes".

e.12|2 Nº 898 v.13|2|74

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 37|74

Fíjase el día 4 de marzo de 1974, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, Rivadavia Nº 1330, piso 1º, Capital Federal (donde podrán solicitarse informes y pliegos licitarios), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 37|74 "para la adquisición de zapatos, borceguíes, botas para Agentes y Bomberos, zapatos "troter", botas de goma, etc., con destino a la División Almacenes de esta Policía Federal".

e.12|2 Nº 919 v.21|2|74

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de Pinturas en General. La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de febrero de 1974 a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal.

Retiro de pliegos consultas y entrega de las propuestas en la misma.

Valor del pliego: $ 5.

e.12|2 Nº 899 v.13|2|74

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de trabajo de Ampliación Salón Contaduría, en la sucursal 3 de Febrero (Buenos Aires). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 28 de febrero de 1974, a las 15 horas.

Retirar documentación en filial y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 60.

e.12|2 Nº 900 v.18|2|74

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de Reparaciones Generales y Pintura, en la sucursal Victoria (Entre Ríos). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 28 de febrero de 1974, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 100.

e.12|2 Nº 901 v.18|2|74

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de Reparaciones Generales y Pintura, en la sucursal General San Martín (Mendoza). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 1º de marzo de 1974, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 80.

e.12|2 Nº 902 v.18|2|74

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la Remodelación y Ampliación del Edificio de la sucursal General Villegas (Buenos Aires). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 21 de marzo de 1974, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 200.

e.12|2 Nº 910 v.27|2|74

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 50|74 para la adquisición de diversos formularios continuos, de acuerdo a las especificaciones técnicas que se entregarán a los interesados en la Gerencia Administración y Finanzas, Av. Paseo Colón Nº 367, 2º piso, Capital Federal.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas se realizará el día 18 de febrero del año en curso, a las 13 horas, en la Gerencia precitada.

e.12|2 Nº 903 v.13|2|74

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
S E N A S A
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Concurso de Precios Nº 18|74 para el día 18 de febrero de 1974, a las 15 horas, para la reparación de una pick-up Chevrolet 1970.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, SENASA, Departamento Administración, Div. Compras y Suministros, Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19 horas.

La apertura se llevará a cabo en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, SENASA, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital Federal.

e.12|2 Nº 904 v.13|2|74

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
S E N A S A
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Concurso de Precios Nº 18|74 para el día 18 de febrero de 1974, a las 15 horas, para la reparación de una pick-up Chevrolet 1970.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, SENASA, Departamento Administración, Div. Compras y Suministros, Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19 horas.

La apertura se llevará a cabo en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, SENASA, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital Federal.

e.12|2 Nº 905 v.13|2|74

Secretaría de Transportes y Obras Públicas

Subsecretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 29|74, con apertura en la Administración General de Puertos, Julio A. Roca Nº 734|42, 6º piso, Capital Federal, el día 27 de febrero de 1974, a las 17 horas, para la provisión de repuestos para motoestibadoras Clark, Yale, Tractores Clarkat y Clarktor, y Grúas Coles.

Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento - Compras, 10º piso, de la dirección mencionada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.

e.12|2 Nº 921 v.13|2|74

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 24|74, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, 6º piso, Cap. Federal, el día 28 de febrero de 1974, a las 15 horas, para la provisión de bisagras (fichas), para pestigo, de Hº pulido perno fijo, candado tipo "Yale", cerradura de embutir, de medio embutir, manija de bronce maciza picerradura de puerta, llave en bruto para cerradura de embutir, pasadores a tubo de Hº, corcholina con tela plvoleada

de sierra, cuero de buey engrasado, tela esmeril en hojas, papel de lija, lija al agua, alcohol de lustrar e insecticida p] máq. termofumigadora.
Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento - Compras, 10º piso. de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.
e.12|2 Nº 922 v.13|2|74

ADMINISTRACION GENERAL
DE PUERTOS
Llámase a Licitación Pública Nº 23|74, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, 6º piso, Cap. Federal, el día 27 de febrero de 1974, a las 15 horas, para la provisión de arena mediana (500 m.3) y ladrillos comunes de primera calidad (60.000).
Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento - Compras, 10º piso, de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.
e.12|2 Nº 923 v.13|2|74

ADMINISTRACION GENERAL
DE PUERTOS
PUERTO BAHIA BLANCA
Llámase a Licitación Pública Nº 1|74-(PBB, con apertura en Administración Puerto Bahía Blanca sita en calle Nº 1 del Muelle Carga General Pto. Bahía Blanca el día 8 de marzo de 1974, a las 11 horas, para la venta de tres motoestibadoras Clark en desuso.
Retiro de pliegos en División Administrativa de la dirección citada en horario hábil, de 7 a 13 horas, y en Avenida Julio A. Roca Nº 734|42, piso 10º, Dpto. Abastecimiento, Capital Federal, de 12 a 19 horas.
e.12|2 Nº 924 v.19|2|74

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL
DE CONSTRUCCIONES
PORTUARIAS Y VIAS
NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO
PARANA SUPERIOR
Llámase a Licitación Pública Nº 33-DDPS|1974 hasta el día 27 de febrero de 1974, a las once (11) horas, para la provisión de:
10.000 kgs. cadena de acero maleable, tipo marino, forjado y soldada eléctricamente, de 16 mm. de diámetro, con contrete, largo y ancho de la malla 6 y 3,6 veces respectivamente el diámetro de la barra de acero aproximadamente, carga de prueba de tracción 7.000 kgs., carga de rotura por tracción 10.000 kgs.
10.000 kgs. cadena de acero de 19 mm. de diámetro, ídem a carga de prueba por tracción 10.000 kgs. carga de rotura por tracción 15.000 kgs.
5.000 kgs. cadena de acero de 22 mm. de diámetro, ídem, carga de prueba por tración 13.000 kgs., carga de rotura por tracción 20.000 kgs.
Consultas y propuestas: Departamento Distrito Paraná Superior de la D.N.C.P. y V.N., Avda. Libertador General San Martín Nº 1303, Corrientes.
Oficina: Compras. Horario: 7 a 12.30 horas.
Pliego: $ 25,—. Pago del mismo en División Contaduría.
e.12|2 Nº 906 v.13|2|74

Subsecretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION NORDESTE
Licitación Pública Nº 1.516-C
Llama a licitación pública: Reconstrucción puente (Km. 437+350) S|Aº Itacua, 3ra. etapa: relleno, formación del terreno y colocación caños.
Apertura: 5|3|74. Hora: 12.30.
Valor del pliego: $ 300.
Consultas: Aprovisionamiento, Oficina de Mesa de Entradas, 5º piso, Estación F. Lacroze, días hábiles de 8.30 a 12.20 horas, hasta el 28|2 y de 12.30 a 16.30, desde el 1º,3|74. (T.E. 55-9218) o Aprovisionamiento Paraná, E. Ríos.
e.12|2 Nº 907 v.18|2|74

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 796|74
"Cianuro de Sodio en briquetas, en tambores de 50 kilos; Oxido de Cadmio con 87 o|o de cadmio metálico y Carbón activado, en bolsas de 25 kgs.".
Los pliegos de condiciones podrán ser consultados y retirados sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.
Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 20|2|74, a las 12 horas.
e.12|2 Nº 918 v.13|2|74

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 46-P|74
Vto.: 5 de marzo de 1974 a las 9.30 horas.
Adquisición de sillas para operadora.
Valor del pliego: $ 250.
Informes, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.12|2 Nº 908 v.27|2|74

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 48-P|74
Vto.: 6 de marzo de 1974, a las 9.30 horas.
Adquisición de cables telefónicos.
Valor del pliego: $ 650.
Informes, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.12|2 Nº 909 v.27|2|74

Subsecretaría de Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS
FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS
Lic. Pública 15 - Nº 29|74. — Repuestos para compresores Ingersoll Rand.
Apertura: 21|2|74.
Prórroga: Para el día 8 de abril de 1974, a las 10.30 horas.
e.12|2 Nº 920 v.14|2|74

GAS DEL ESTADO
Nº 8.900: Contrat. obra: "Gasoducto Paralelo Campo Durán-Buenos Aires (2ª etapa)".
Apert. 8|3|74: 11 horas. Valor: $ 1.500.
Adquirir documentación: Alsina 1170, piso 1º, of. 111, Capital Federal, de 8 a 13 horas.
e.12|2 Nº 749 v.21|2|74
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 6|2 al 12|2|74.

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE AGRONOMIA
Licitación Pública Nº 1
Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 14 de febrero de 1974, a las 11 horas, por la provisión e instalación donde se indique de: 1.100 butacas, unidades múltiples de 3 y 4 asientos, según el siguiente detalle: 480 butacas en tandem de 3 butacas cada una (160 tandem), 620 butacas en tandem de 4 butacas cada una (155 tandem).
La apertura de las ofertas se realizará en el departamento de Contrataciones, Avda. San Martín 4453, Pabellón Central, planta baja, Capital Federal, donde pueden retirarse los pliegos correspondientes, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas.
e.12|2 Nº 911 v.13|2|74

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 19.052|74-Cde. 1
Llámase a Licitación Pública Nº 21|74 para el día 4, del mes de marzo de 1974, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a Dirección Nacional de Emergencias Sociales y durante el año 1974.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras, Defensa 120, 1er. piso, oficina 1028, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Las necesidades se refieren a: adquisición de sábanas y fundas.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1974. — El Director Gral. de Administración.
e.12|2 Nº 912 v.21|2|74

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 14.823|73-Cde. 75
Llámase a Licitación Pública Nº 13|74 (2º llamado), para el día 18 del mes de febrero de 1974, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a Dirección Nacional de Emergencias Sociales y durante el año 1974.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras, Defensa 120, 1er. piso, oficina 1028, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Las necesidades se refieren a: adquisición de catres plegables.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1974. — El Director Gral. de Administración.
e.12|2 Nº 913 v.13|2|74

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 19.046|74-Cde. 1
Llámase a Licitación Pública Nº 22|74 para el día 18 del mes de febrero de 1974, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a Dirección Nacional de Emergencias Sociales y durante el año 1974.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras, Defensa 120, 1er. piso, oficina 1028, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Las necesidades se refieren a: adquisición de Bal (Dimercapol inyectable).
Buenos Aires, 12 de febrero de 1974. — El Director Gral. de Administración.
e.12|2 Nº 914 v.13|2|74

Secretaría de Seguridad Social

Subsecretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION
DE PREVISION PARA EL
PERSONAL DEL ESTADO Y
SERVICIOS PUBLICOS
Licitación Pública Nº 7|74
Expediente 6.010.727|1
Asuntos Varios
Llámase a Licitación Pública Nº 7|74, para el día 20 de febrero de 1974, a las 17 horas, para la adquisición de formularios continuos.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a: Sección Compras y Suministros, Rivadavia 1745, 6º piso, Capital Federal, dentro del horario administrativo.
Buenos Aires, 29 de enero de 1974. — La Gerencia Administración.
e.12|2 Nº 915 v.13|2|74

CAJA NACIONAL DE PREVISION
DE PREVISION PARA EL
PERSONAL DEL ESTADO Y
SERVICIOS PUBLICOS
Licitación Pública Nº 6|74
Expediente Nº 6.010.718|1
Asuntos Varios
Llámase a Licitación Pública Nº 6|74, para el día 20 de febrero de 1974, a las 15 horas, para la adquisición de elementos para microfilm.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a: Sección Compras y Suministros, Rivadavia 1745, 6º piso, Capital Federal, dentro del horario administrativo.
Buenos Aires, 29 de enero de 1974. — La Gerencia Administración.
e.12|2 Nº 916 v.13|2|74

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD
DE BUENOS AIRES
Llámase a Licitación Pública para el día 20 de febrero próximo a las 14 horas, para la "Adquisición de formularios continuos varios para stock".
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3er. piso, previo pago de $ 30, de lunes a viernes, de 12 a 16 horas.
e.12|2 Nº 925 v.13|2|74

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL
DE ENERGIA ATOMICA
LICITACIONES PUBLICAS PARA EL
DIA 8 DE MARZO DE 1974
Nº 4 - Expediente Nº 30.809 - "Sistema para Espectroscopia Gamma".
Hora: 9,30 (nueve treinta).
Nº 5 - Expediente Nº 30.873 - "Espectrómetros Integradores".
Hora: 10 (diez).
Nº 6 - Expediente Nº 40.050 - "Material de electricidad".
Hora: 10,30 (diez treinta).
Nº 7 - Expediente Nº 40.043 - "Prestación de servicios de traslado de personal en ómnibus, desde Malargüe hasta Mina Huemul, Mendoza, distante 50 Kms., aproximadamente".
Hora: 11 (once).
Nº 1 - Venta (2º llamado) - Expediente Nº 40.015 - Venta de un horno, un taladro y una canilla eléctricos".
Hora: 11,30 (once treinta).
Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9.30 a 12 horas. Sin cargo.
e. 11|2 Nº 855 v. 12|2|73

COMISION NACIONAL
DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 40.102
Llámase a Licitación Pública Nº 8, "Ejecución de la obra: Galpón Los Adobes, Provincia de Chubut".
Apertura: Marzo 7 de 1974. Hora: 12 (doce).
Presupuesto oficial: $ 1.600.000.— (un millón seiscientos mil pesos).
Valor del pliego: Treinta pesos (pesos 30.—).
Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, Capital, 3er. piso, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9,30 a 12 horas.
e. 11|2 Nº 852 v. 22|2|74

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 33|74
Fíjase el día 15 de febrero de 1974, a las 11,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, calle Rivadavia Nº 1330, piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos licitarios), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de la Licitación Pública Nº 33|74 "para la adquisición de colchones y almohadas de espuma de poliuretano, con destino a la División Almacenes de esta Policía Federal".
e. 11|2 Nº 854 v. 12|2|74

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 27|74
Fíjase el día 15 de febrero de 1974, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, Av. Rivadavia Nº 1330, piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 27|74 "para la adquisición de drogas, con destino al Hospital Policial "Bartolomé Churruca".
e. 11|2 Nº 855 v. 12|2|74

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 17|74, para el día 18 de febrero de 1974, a las 12 horas, con el objeto de contratar el servicio de mantenimiento del equipo Bull 435 del Centro de Cómputos, existente en el Registro de la Propiedad Inmueble.
Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital, de 12 a 14 hs. y de 16 a 18 hs.
e. 11|2 Nº 856 v. 12|2|74

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 18|74, para el día 15 de febrero de 1974, a las 12 horas, con el objeto de contratar el servicio de limpieza para el período marzo|diciembre 1974, para diversas dependencias de este Ministerio de Justicia.
Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital, de 12 a 14 hs. y de 16 a 18 horas.
Valor del pliego: $ 50.— (cincuenta pesos).
e. 11|2 Nº 857 v. 12|2|74

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 14|74 para el día 19 de febrero de 1974, a las 13 horas, con el objeto de contratar la provisión de juegos de placas de identificación de automotores, con destino al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.
Apertura, Informes y Pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital, de 8 a 13 horas.
Valor del pliego: $ 100.
e.1º|2 Nº 662 v.12|2|74

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL
DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T.E. 772-8091 Int. 178-172
Llámase a Licitación Pública Nº 11|74, para el día 25 de marzo de 1974, a las 10 horas, por la provisión de "120 toneladas de ferroníquel, 65 toneladas de

ferrocromo en granallas y 12 toneladas de ferromolibdeno". Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 30.—. — El Director General.

e. 11|2 Nº 869 v. 20|2|74

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
Tel. 772 8091 int. 178-172

Llámase a Licitación Pública Nº 10|74 para el día 27 de marzo de 1974, a las 10 horas, por la provisión de "408 toneladas de electrodos cilíndricos de grafito".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 40.

El Director General.

e. 11|2 Nº 860 v. 20|2|74

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
Tel. 772 8091 int. 178-172

Llámase a Licitación Pública Nº 9|74 para el día 11 de marzo de 1974, a las 10 horas por la provisión de "una unidad de aspiración - impulsión de aire".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 40.

El Director General.

e. 11|2 Nº 861 v. 20|2|74

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
Tel. 772-8091 - Interno 178

Llámase a Licitación Pública número 12|74 para el día 15 de marzo de 1974, a las 11 horas, por la provisión de "400 toneladas de nitrato de amonio Prills".

Por pliego de condiciones dirigirse a la División Compras, 1er. piso, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego $ 50.

El Director General.

e. 8|2 Nº 833 v. 19|2|74

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
Tel. 772-8091 - Interno 178

Llámase a Licitación Pública número 14|74 para el día 11 de marzo de 1974 a las 11 horas, por la provisión de "Rodamientos para uso ferroviario, válvulas de comando, dispositivos vacío y adaptadores para cojinetes".

Por pliego de condiciones dirigirse a la División Compras, 1er. piso, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego $ 40.

El Director General.

e. 8|2 Nº 835 v. 19|2|74

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Gral. Manuel N. Savio - Jujuy

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Nº 72|73, ha sido prorrogada para el día 30 de abril de 1974.

e. 11|2 Nº 858 v. 12|2|74

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE TOLUENO SINTETICO
Campana — F.C.B.M.

Llámase a licitación pública Nº 1001|74, para el día 23|2|74, a las 9 horas, por: Contratación de servicios de transporte en camiones tanque, a granel, de productos elaborados (combustibles líquidos derivados del petróleo), desde esta Fábrica Militar, y materias primas (destilados livianos de petróleo), a esta Fábrica, a y desde distintos puntos del país, por el período comprendido entre el 1º de abril de 1974, y el 31 de diciembre de 1974.

Por pliegos de condiciones dirigirse a Fábrica Militar de Tolueno Sintético — Campana — F.C.B.M. — Pcia. de Buenos Aires, o a la Dirección General de Fabricaciones Militares División Compras, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.

Valor del pliego: $ 50,00.

Lugar de apertura: Fábrica Militar de Tolueno Sintético, Campana, F.C.B.M., Pcia. Buenos Aires.

e. 7|2 Nº 774 v. 18|2|74

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "ECA"
Carlos Fiorito 950, Avellaneda,

Llámase a Licitación Pública Nº 3|74 cuya apertura se fija para el día 22 de febrero de 1974 a las 11 horas, en el lugar indicado en el epígrafe, por la provisión de:

30.000 kgs. Compuesto de P.V.C. color natural Welvic G 4,7 de Duperial o similar.

300.000 kgs. Compuesto de P.V.C. para aislación y vaina de conductores eléctricos, según norma IRAM 2220 especial para intemperie, color natural densidad 1,28 a 1,31.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la División Compras de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en Avenida Cabildo Nº 65, 1er. piso, Buenos Aires previo pago en las respectivas Tesorerías del importe de $ Ley 18.188, 5,00 (Cinco pesos), valor de la respectiva documentación.

Forma de pago: 90 días fecha entrega del material.

Plazo de Entrega:

Renglón 1: 10.000 kgs. marzo de 1974.
10.000 kgs. abril de 1974.
10.000 kgs. mayo de 1974.

Renglón 2: 50.000 kgs. 1ra. quincena de marzo de 1974.
50.000 kgs. 2da. quincena de marzo de 1974.
100.000 kgs. abril de 1974.
100.000 kgs mayo de 1974.

e. 5|2 Nº 712 v. 14|2|74

Comando General del Ejército

EJERCITO ARGENTINO
COMANDO DE INGENIEROS
Licitación Pública Nº 4|74

Buenos Aires, 31 de enero de 1974.

Apertura: 19 de febrero de 1974.

Hora: 15.

Lugar: Azopardo 250, 10º piso, Capital (Sala de Licitaciones).

Destino: Provincia de Neuquén.

Objeto: Concurso de antecedentes y evaluación de gastos para trabajos de mensura.

Precio del Legajo: $ 10.

Presupuesto oficial: $ 30.000.

Venta del Legajo: Lunes a viernes, de 8 a 11 horas.

Informes: División Licitaciones y Contrataciones, 10º piso, de 8 a 11 horas, exclusivamente: y en el Consejo Profesional de Agrimensura de la Pcia. de Neuquén.

e. 11|2 Nº 862 v. 15|2|74

EJERCITO ARGENTINO
COMANDO DE INGENIEROS
Licitación Pública Nº 3|74

Apertura: 22 de febrero de 1974. Hora: 15. Lugar: Azopardo 250, 10º Piso, Capital (Sala de Licitaciones). Destino: Instituto Social Militar "Dr. Dámaso Centeno" Avda. Rivadavia Nº 5550, Capital Federal. Objeto: Ejecución de trabajos varios para el completamiento del Edificio.

Precio del legajo: $ 100.

Presupuesto Oficial: $ 1.559.362,80.

Garantía de oferta: 1 o|o monto del Presupuesto Oficial.

Venta del legajo: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Informes: División Licitaciones y Contrataciones, 10º Piso, de 8 a 11 horas, exclusivamente.

e. 4|2 Nº 672 v. 15|2|74

Comando General de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Expediente D-364 e.v.74

Llámase a Licitación Pública Nº 26|74, cuya fecha y lugar de apertura se fija para el día 18 de febrero de 1974 a las 11 horas, en la División Contrataciones, Paseo Colón 533, 9º piso, Capital Federal, para contratar la provisión de cubiertas de goma, (varias medidas).

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones, de 8.30 a 13.30 horas.

e. 11|2 Nº 887 v. 12|2|74

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
DIRECCION DE INSTALACIONES FIJAS NAVALES

Llámase a licitación pública día 29 de marzo de 1974, a 10 horas, ejecución obra "Hospital Naval Central".

Presupuesto oficial: $ 115.517.716,28.

Garantía de licitación $ 1.155.177,16.

Precio del legajo $ 2.000.—.

Consulta de pliegos venta de legajos y presentación de propuestas. Dirección de Instalaciones Fijas Navales —Edificio "Libertad— Comodoro Py y Corbeta Uruguay —piso 4º— Of. 19 de 8 a 12 hs.

e. 17|1 Nº 301 v. 13|2|74

Comando General de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1|74, para la ejecución de la obra: "Reparación terraza Edificio Central, techo Escuadrón Tropa y reparación integral Hangares Nº 4 ex-Alfa y Nº 3 ex-Zonda" VII Brigada Aérea, Morón, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 1.926.162,40

Fecha y hora de apertura: 11 de marzo de 1974, 10 horas.

Importe de garantía de oferta: pesos 19.261,62.

Precio documentación técnica: $ 200.

Pliegos, consultas, etc., Dirección de Infraestructura (Departamento Obtención), Edificio "Condor", Avda. Maipú Nº 2050, 2º piso, oficina 254, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 13 horas, como así también en la Inspección de Obras, sita en Morón, provincia de Buenos Aires.

e. 6|2 Nº 736 v. 28|2|74

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 6.000 ejemplares de la Revista Jurídica.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 19 de febrero de 1974, a las quince horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bmé. Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital.

Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma.

Valor del pliego: $ 5.

e. 11|2 Nº 888 v. 12|2|74

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 9.836, Expediente Nº 50.417|74, para la provisión de diarios y revistas, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles, de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el 19 de febrero de 1974, a las 15.15 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e. 11|2 Nº 863 v. 12|2|74

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de hojas de papel y cartulina.

La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de marzo de 1974, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal.

Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma.

Valor del pliego: $ 50.—.

e. 6|2 Nº 737 v. 15|2|74

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la concesión del servicio de desayuno y merienda con destino al personal de Casa Central. La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de febrero de 1974, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración —División Compras, Bartolomé Mitre 326 —3er. piso— local 310, Capital Federal. Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma. Valor del pliego: $ 50.—.

e. 6|2 Nº 738 v. 15|2|74

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.526|73

Llámase a Licitación Pública Nº 7 para lograr la provisión de sobres.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de febrero de 1974, a las 16 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Paraná 145, piso 3º, Buenos Aires.

11|2 Nº 865 v. 12|2|74

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 9.835, Expediente Nº 50.419|74, para la suscripción de publicaciones extranjeras, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles, de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el 19 de febrero de 1974, a las 15 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e. 11|2 Nº 864 v. 12|2|74

Secretaría de Hacienda

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 340.245|74

Llámase a licitación pública por la siguiente contratación: Apertura 8|3|74, a las 14 horas. Por la Provisión de veinte mil (20.000) resmas de papel de C. de M. Nº 156.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Av. Antártida Argentina s|Nº —Puerto Nuevo— Buenos Aires.

Retiro de pliegos: Div. Contabilidad. Horario de 13 a 16,30 hs. Importe del pliego: $ 50.—.

e. 6|2 Nº 743 v. 15|2|74

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 340.101|74

Llámase a licitación pública por la siguiente contratación: Apertura: 5|3|74 a las 14 horas, por la provisión de veinte mil (20.000) resmas de papel de C. de M. Nº 7008 C|F.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avenida Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: Div. Contabilidad. — Horario de 13 a 16,30 horas. — Importe del pliego: $ 50.—.

e. 1|2 Nº 659 v. 12|2|74

Secretaría de Agricultura y Ganadería

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
S E N A S A
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 5|74, para el día 22 de febrero de 1974, a las 15 horas, para la adquisición de heno de alfalfa.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal —SENASA— Departamento Administración, División Compras y Suministros, Julio A. Roca 751, entre piso, Capital Federal en el horario de 12,30 a 19 horas.

La apertura se llevará a cabo en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, —SENASA— Departamento Administración, División Compras y Suministros, Julio A. Roca 751, entre piso, Capital Federal.

e. 7|2 Nº 776 v. 13|2|74

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 4|74 para el día 18 de febrero de 1974, a las 15 horas, para la adquisición de Acetonitrolo, Hexano, Eter de petróleo, Sulfato de sodio anhidro, Eter etílico anhidro, Benceno y Florisil.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal —SENASA—, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital Federal dentro del horario de 12.30 a 19 horas.

La apertura se llevará a cabo en el Servicio Nacional de Sanidad Animal —SENASA—, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital Federal.

e. 6|2 Nº 744 v. 12|2|74

Secretaría de Transportes y Obras Públicas

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE ACTIVIDADES NAVIERAS

Llámase a Licitación Pública Nº 1 D.N.A.N. para la construcción de uno o dos buques graneleros de aproximadamente 25.750 TPB, con aportes del Fondo Nacional de la Marina Mercante.

El pliego de condiciones estará a disposición de los interesados a partir del 15 de febrero de 1974, en la Dirección Nacional de Actividades Navieras, Avenida Julio A. Roca 734, primer piso, Buenos Aires.

Presupuesto oficial: Por cada buque $ 137.000.000.
Precio del pliego: $ 1.000.
Fecha de apertura: el día 1º de abril de 1974.
e.7|2 Nº 784 v.1º|3|74

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 21|74, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, 6º piso, Capital Federal, el día 25 de marzo de 1974, a las 15 horas, para la provisión de tres tanques (horizontales) de diez mil litros de capacidad cada uno para nafta y gas-oil, dividido en dos partes iguales respectivamente (uno a nivel y dos subterráneos). Retiro de pliegos al precio de Diez pesos Ley 18.188 ($ 10,—) en Abastecimiento-Compras, 10º piso, de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12.30 a 17.30 horas.
e.11|2 Nº 869 v.12|2|74

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 45|74, con apertura en la Administración General de Puertos, Julio A. Roca Nº 734|72 —6º piso— Capital Federal, el día 21 de marzo de 1974, a las 15 horas, para la remodelación de oficinas y talleres en Puerto Zárate. Retiro de pliegos al precio de ciento cincuenta pesos Ley 18.188 ($a. 150.—), en Abastecimiento - Compras —10º piso— de la dirección mencionada, en días hábiles, dentro del horario de 12,30 a 17,30 horas y en la Administración Puerto Paraná Inferior, España Nº 23, San Nicolás, Provincia de Buenos Aires.
e. 7|2 Nº 783 v. 13|2|74

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 36|74, con apertura en la Administración General de Puertos, Julio A. Roca Nº 734|42, 6º piso, Capital Federal, el día 14 de marzo de 1974, a las 15 horas, para la construcción de ocho (8) Pabellones Sanitarios en Puerto Madero, Buenos Aires. Retiro de pliegos al precio de ciento cincuenta pesos Ley 18.188 ($a. 150) en Abastecimiento-Compras, 10º piso de la dirección mencionada, en días hábiles, dentro del horario de 12,30 a 17,30 horas.
e.30|1 Nº 572 v.12|2|74

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 37|74: Adquisición motores fuera de borda de 30 H.P.
Fecha de apertura: El día 6 de marzo de 1974, a las 10 horas.
Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes 389, piso 1º Capital Federal. Horario retiro de pliegos días hábiles de 11 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 100.
e.11|2 Nº 870 v.15|2|74

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 38|74: Adquisición compresores de aire.
Fecha de apertura: El día 6 de marzo de 1974, a las 10 horas.
Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes 389, piso 1º, Capital Federal. Horario retiro de pliegos días hábiles de 11 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 100.
e.11|2 Nº 871 v.15|2|74

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 39|74: Servicio Limpieza Policlínico.
Fecha de apertura: El día 6 de marzo de 1974, a las 10 horas.
Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes 369, piso 1º, Capital Federal. Horario retiro de pliegos días hábiles de 11 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 100.
e.11|2 Nº 872 v.15|2|74

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación pública Nº 36|74: Adquisición tablas de Pino Paraná.
Fecha de apertura: El día 13 de marzo de 1974, a las 10 horas.
Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes 389, piso 1º, Capital Federal. — Horario de retiro de pliegos, días hábiles, de 11 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 100.
e.4|2 Nº 697 v.15|2|74

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación pública Nº 35|74: Adquisición de equipos transceptores.
Fecha de apertura: El día 13 de marzo de 1974, a las 10 horas.
Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes 389, piso 1º, Capital Federal. — Horario retiro de pliegos, días hábiles de 11 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 100.
e.4|2 Nº 698 v.15|2|74

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 731-L-1974)

Licitación Pública Nº 6.030, para adjudicar la provisión de conjuntos para cilindros para motor GM. Serie 71, en condiciones FOB Puerto de Embarque. $ 200.000.—. Precio pliego: $ 20.—.
Presentación propuestas: 21 de febrero de 1974, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 11|2 Nº 866 v. 12|2|74

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 579|74, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 38 - Tramo: Lules - Tucumán - Sección: Km. 1.526 - Km. 1.542,5 (bacheo con premezclado bituminoso y tratamiento superficial bituminoso tipo doble); en jurisdicción de la Provincia de Tucumán. $ 1.022.850.—. Depósito de garantía: pesos 10.228,50. Precio pliego: $ 140.—. Plazo de obra: 5 meses. Presentación propuestas: 6 de marzo de 1974, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3 —planta baja— Capital Federal.
e. 7|2 Nº 780 v. 1º|3|74

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 577|74

Para la ejecución de las obras en la Ruta Nacional Nº 7 - Tramo: La Paz - Alto Verde - Sección: Las Catitas - Alto Verde (Obras básicas, pavimento flexible y carpeta bituminosa tipo concreto asfáltico); en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. — $ 20.682.800,00. — Depósito de garantía: $ 206.828.00. — Precio pliego: $ 420,00. — Plazo de obra: 22 meses. — Presentación propuestas: 13 de marzo de 1974 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.6|2 Nº 746 v.28|2|74

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 576|74

Para la ejecución de las obras en la Ruta 16 - Tramo: Lte.: C|Chaco Este Los Pirpintos construcción de obras básicas, pavimento flexible y tratamiento bituminoso superficial tipo doble). — $ 19.232.400,00. — Depósito e garantía: $ 192.342,00. — Precio pliego: $ 420,00 — Plazo de obra: 30 meses
Tramo: Los Pirpintos - Los Tigres - Sección: Los Pirpintos - Km. 30,200 (construcción de obras básicas, pavimento flexible y tratamiento bituminoso superficial tipo doble). — $ 14.111.300,00 — Depósito de garantía: $ 141.113,00. — Precio pliego: $ 420,00. — Plazo de obra: 20 meses.
Tramo: Los Pirpintos - Los Tigres - Sección Km. 30,200. - Los Tigres (construcción de obras básicas, pavimento flexible y tratamiento bituminoso superficial tipo doble). — $ 12.844.400. — Depósito de garantía: $ 128.444.00 — Precio pliego: $ 420.00. — Plazo de obra: 20 meses. En jurisdicción de las Provincia de Santiago del Estero. — Las obras de referencia se licitarán en forma conjunta, aceptándose propuestas para cada una, por dos o por el conjunto de ellas
Presentación propuestas: 12 de marzo de 1974 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.6|2 Nº 748 v.28|2|74

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 578|74

Para la ejecución de las obras en la Ruta Nacional Nº 7 - Tramo Alto Verde - La Purísima - Sección: Alto Verde San Martín (obras básicas, pavimento flexible y carpeta bituminosa tipo asfáltico); en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. — $ 16.578.600,00. — Depósito de garantía: $ 165.786.00. — Precio pliego: $ 420,00. — Plazo de obra: 18 meses. — Presentación propuestas 13 de marzo de 1974 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.6|2 Nº 747 v.28,2|74

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 571|74

Para la ejecución de las obras en la Ruta 12. Tramo Paraná Guazú - Ceibas Sección: Arroyo Brazo Largo - Río Paranacito (obras básicas pavimento y 11 puentes de hormigón cuyas luces totalizan 629 metros) - $ 79.380.300 Depósito de garantía $ 793.803 Precio pliego $ 950 Plazo de obra 26 meses
Sección Río Paranacito - Arroyo Sagastume (obras básicas pavimento y 4 puentes de hormigón cuyas luces totalizan 210 metros) - $ 42.187.500 Depósito de garantía $ 421.875 Precio pliego $ 650. Plazo de obra: 26 meses
Sección: Arroyo Sagastume - Ceibas (obras básicas, pavimento y 7 puentes de hormigón, cuyas luces totalizan 270 metros) - $ 33.987.600. Depósito de garantía: $ 339.876. Precio pliego. $ 650. Plazo de obra: 26 meses: en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos. Las obras de referencia se licitarán en forma conjunta, admitiéndose ofertas para cada una de las secciones de camino, incluidos puentes, y|o para dos o para el conjunto de ellas.
Presentación propuestas: 8 de abril de 1974, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.25|1 Nº 469 v.14|2|74

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 573|74 para la ejecución de los trabajos de mantenimiento instalaciones de iluminación de acceso al Túnel Subfluvial Hernandarias (Paraná, Entre Ríos); por el término de 3 años. — $ 5.148.000,00. — Depósito de garantía: $ 51.480,00. — Precio pliego $ 260,00.
Presentación propuestas: 11 de marzo de 1974 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 4|2 Nº 684 v. 22|2|74

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 572|74 para la ejecución de las obras en la Ruta 126. Tramo Empalme Ruta 14-Bonpland — Sección km. 383,5 - km 446,9 (bacheo y tratamiento bituminoso superficial tipo triple), en jurisdicción de la Provincia de Corrientes. $ 5.274.198. Depósito de garantía. $ 52.741,98. Precio pliego pesos 260. Plazo de obra 16 meses
Presentación propuestas: 20 de febrero de 1974, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.28|1 Nº 509 v.15|2|74

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 574|74 para la ejecución de las obras en la Ruta 20. Tramo Cerro Blanco-Calingasta Puente s|Río Blanco (seco) (construcción de un puente y accesos); en jurisdicción de la Provincia de San Juan $ 3.241.700 Depósito de garantía: $ 32.417. Precio pliego. $ 260. Plazo de obra: 15 meses.
Presentación propuestas 8 de marzo de 1974, a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3 planta baja, Capital Federal.
e.28|1 Nº 510 v.15|2|74

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 575|74 para la ejecución de las obras en la Ruta 95 — tramo: La Tigra — Tres Isletas. — Sección: Km. 1078,8 — Km. 1167 (construcción de un tratamiento bituminoso superficial tipo simple): en jurisdicción de la provincia del Chaco. — $ 2.877.281. — Depósito de garantía: $ 28.772,81. — Precio pliego: $ 140.—. — Plazo de obra 8 meses.
Presentación propuestas 28 de febrero de 1974 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 4|2 Nº 683 v. 22|2|74

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1.044-0, hasta el día 28 de febrero de 1974, a la. 17 horas para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la provisión instalación y puesta en funcionamiento del sistema de antenas en el Campo de la Estación Transmisora de la Policía Federal en Isidro Casanova, Provincia de Buenos Aires Presupuesto Oficial: pesos 4.000.000. Importe de la garantía: pesos 40.000. Pliegos consultas y presentación propuestas Supervisión Licitaciones — Avda. 9 de Julio Nº 1925 piso 19º Capital Federal. Plazo de ejecución Ciento noventa (190) días laborables. Precio documentación: $ 1.000. Pago de la misma Departamento Administración piso 16º de 13 a 18 horas
e.29|1 Nº 537 v.18|2|74

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública número 1045-0, hasta el día 4 de marzo de 1974 a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la remodelación del Gabinete Químico en el 1º y 2º pisos de la Comisaría Nº 22, sita en la Avenida Ingeniero Huergo Nº 640, Capital Federal Presupuesto oficial: $ 1.235.500,00 importe de garantía. $ 12.355,00
Pliegos, consultas y presentación propuestas: Supervisión Licitaciones Avda 9 de Julio Nº 1925, piso 19º, Capital Federal. Plazo de ejecución: Quince (15) meses. Precio documentación $ 120,00 Pago de la misma Departamento Administración, piso 16º, de 13 a 18 horas
e.4|2 Nº 679 v.15|2|74

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 791|74

"Uniformes y guardapolvos para el personal masculino de la empresa".
Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse —sin cargo—, en Paseo Colón 185 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.
Las ofertas se presentarán en la direc. con arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 20 de febrero de 1974 a las 11 horas.
e.11|2 Nº 882 v.12|2|74

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 792|74

"Servilletas de papel sulfito blanco 20|22 grs., gofradas, impresas con guarda color azul (motivo coctel) y con la insignia de Aerolíneas Argentinas, formato abierto 24 x 24 cms., dobladas en cuatro".
Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse —sin cargo—, en Paseo Colón 185 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.
Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108 el día 19 de febrero de 1974, a las 12 horas.
e 11|2 Nº 883 v.12|2|74

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL
Licitación Pública Nº 93|74

Provisión de 1.200 gatos para vía. Apertura prorrogada para el día 21|3|74, a las 18 horas.
Consulta de pliego: Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, 5º piso, oficina 512 Bis, Capital Federal. Valor pesos 100.—. Adquisición del mismo: Tesorería de F.A., planta baja de la mencionada dirección.
e. 11|2 Nº 890 v. 13|2|74

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION NOROESTE

Licitación Pública O.C. 86|73 Ax. 5: Adquisición de repuestos eléctricos pilocomotoras Universal.
Apertura: 15|2|1974 . 11 hs.
Precio del pliego: $ 90.—.
Consulta y retiro de pliegos en la Gerencia —Oficina Apertura de Propuestas — Local Nº 35 —P.B.— Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal, de 8 a 12 hs.
e. 8|2 Nº 849 v. 12|2|74

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE

Llámase a licitación pública para contratar los servicios de:
Lic. Nº M. 74|28. Descripción: Limpieza, lavado, viruteado y encerado en las dependencias del edificio de la Administración, Once. Apertura: Día 22|3|74, 12 horas. Precio del pliego: Pesos Ley 18.188: $ 100.—.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Aprovisionamiento —Venta de Pliegos—, Paracas 50, planta baja, Capital Federal, los días hábiles menos sábados de 8 a 13 hs., provistos de documentos de identidad.
Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas del Departamento Aprovisionamiento, calle Bme. Mitre 2977 —planta baja— Capital Federal, Paracas 50 —planta baja— Capital Federal, los días hábiles menos sábados, de 8 a 13 horas, hasta el día anterior a la apertura de la licitación y en el día de la misma hasta la hora fijada únicamente en la Oficina de Apertura del citado departamento, Paracas 50 —planta baja— Capital Federal.
e. 11|2 Nº 891 v. 15|2|74

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE
LINEA SARMIENTO
DEPARTAMENTO ELECTRICO
Licitación Privada Nº E.712

Título: Estación Once de Septiembre Edificio Central: Provisión e instalación de dos ascensores.
Día, mes, año y hora de apertura. 4 de marzo de 1974, 9.30 horas.
Precio de los pliegos: $ 50 (cincuenta pesos).
Informes y pliegos: Departamento Eléctrico, calle Prelado Buenaventura Risso Patrón 150 (altura Av. Rivadavia 10700) Capital Federal. Horario: de 8 a 13 horas, de lunes a viernes, hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la apertura
e.6|2 Nº 762 v.12|2|74

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública para contratar el "Servicio de limpieza del edificio de la cabecera del Distrito 22º Neuquén durante un año". Las propuestas

serán recibidas hasta el día 18 de febrero de 1974, a las 11, en la Cabecera del Distrito 22º, Neuquén.

Por el pliego de condiciones y demás datos, concurrir a la Cabecera del Distrito 22º, Neuquén, 2º piso, Oficina Despacho.

$ 30.— e.11|2 Nº 57.377 v.12|2|74

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 39 DIM|74, hasta el día 22 de febrero de 1974, a las 17 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" de los trabajos de suministro, instalación, ajuste, puesta en servicio, etc., de un juego de aisladores en el mástil irradiante de LRA 8 Radio Nacional Formosa (Provincia de Formosa).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes 132, 4º piso, local 460, Buenos Aires, donde se realizará la apertura hasta la fecha y hora indicadas.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas, concurrir a la sección Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto oficial: $ 76.000.

Valor del pliego: $ 20.

e.11|2 Nº 884 v.15|2|74

EMPRESA NACIONAL DE COMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 10-P|74
(2º llamado)

Vto.: 27|2|74, a las 10.30 horas.

Equipamiento de cuatro unidades Unimog 416.

Valor del pliego: $ 40.—.

Informes, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540 —piso 3º— Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 hs.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 7|2 Nº 781 v. 13|2|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 40-P|74

Vto.: 27|2|74, a las 9.30 horas.

Por la adquisición de cables para instalación interna.

Valor del pliego: $ 60.

Informes, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.4|2 Nº 692 v.15|2|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 32-P|74

Vto.: 20 de febrero de 1974, a las 10.30 horas

Adquisición de medidor y transmisor p|telefonía; registrador de traza continuo y transmisores receptores p|mediciones en baja y alta frecuencia.

Valor del pliego: $ 60,00.

Informes, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura

e.31|1 Nº 624 v.13|2|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 38-P|74

Vto.: 20-2-74, a las 9,30 horas. Por la adquisición de correas de cuero, cinturones de seguridad, delantal de polivinilo y máscara para protección de polvo.

Valor del pliego: $ 100.

Informes, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540. Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.31|1 Nº 625 v.13|2|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 39-P|74

Vto.: 28 de febrero de 1974, a las 9.30 horas, por la Construcción del Edificio "Villa Angela", a erigirse en el terreno sito en la calle Hipólito Yrigoyen entre Bm. Mitre y 25 de Mayo, de la localidad de Villa Angela - Pcia. del Chaco.

Presupuesto oficial: $ 3.774.427,11.

Valor del pliego: $ 350.

Informes, pago, retiro de la documentación, y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

Asimismo los pliegos de condiciones también se podrán abonar y|o retirar en nuestras oficinas, sitas en Villa Angela s|nº y Resistencia, J. B. Justo 214, ambas de la Pcia. del Chaco.

e.29|1 Nº 544 v.18|2|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 34-P|74

Vto.: 21|2|74, a las 10.30 horas.

Provisión de capacitores y resistores.

Valor del pliego: $ 60.—.

Informes, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540 —piso 3º— Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 hs.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 1º|2 Nº 650 v. 12|2|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 36-P|74

Vto.: 21|2|74, a las 9.30 horas.

Adquisición de cápsulas receptoras.

Valor del pliego: $ 100.—.

Informes, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540 —piso 3º— Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 hs.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 1º|2 Nº 651 v. 12|2|74

Secretaría de Energía

Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica y Térmica

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

L. Pública Nº 12|74 - Provisión de repuestos para turbinas de gas Fiat T-500.

Postergación: Para el día 12 de marzo de 1974, hora 10.

e. 11|2 Nº 892 v. 15|2|74

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 45|74: Suministro de dos (2) transformadores principales y seis (6) autoválvulas, que se instalarán en la Central de Agua del Toro (Prov. de Mendoza).

Presupuesto ficial: $ 4.338.000.

Valor del pliego: $ 400. Es obligatoria su adquisición. En caso de adquirir un juego adicional del pliego, su precio se fija en $ 200 y el valor de un juego de planos adicional $ 100.

Apertura: 15 de abril de 1974, a las 12 horas.

Consulta y retiro de pliegos: Oficina de Licitaciones, Avda. Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones de esta Empresa, Avda. Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.11|2 Nº 893 v.15|2|74

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
DIVISIONAL ROSARIO
Empresa del Estado

Licitación Pública Nº 3: Para el tendido CAS 1 kV, ampliación y reforma red aérea secundaria, en zona SET 202 "De Boni", Rosario.

Valor del pliego: $ 20. Es obligatoria su adquisición.

Apertura: 28 de febrero de 1974, hora 9.

Consulta y retiro de pliegos: Oficina de Compras, Bv. Oroño 1260, Rosario, lugar donde se procederá a su apertura.

e.11|2 Nº 894v .15|2|74

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

L. Pública Nº 39|74. — Prov. de pantalones, camisas, corbatas, camperas, birretes, trajes, guardapolvos, zapatos tipo mocasín, mocasines de seguridad, zapatillas, etcétera.

L. Pública Nº 40|74 — Prov. 190 Resmas papel obra 1ra. satinado.

L. Pública Nº 41|74. — Prov. de 1.500 Kg. cinc.

Apertura: 22 de febrero de 1974, a las 11.45, 12.15 y 12.45 horas, respectivamente.

L. Pública Nº 42|74. — Prov. de 27 grupos eletrógenos.

Apertura: 1º de marzo de 1974, a las 17 horas.

L. Pública Nº 43|74. — Prov. de máquinas excavadoras, montadas sobre chasis, palas cargadoras frontales articuladas, equipo mecánico; compuesto de pala de arrastre, (trailla), sobre neumáticos, con descarga trasera, retroexcavadoras hidráulicas, equipo vial y zanjadora a canjillones.

Apertura: 7 de marzo de 1974, hora 12.

L. Pública Nº 44|74. — Proyecto, provisión de materiales y montaje de la línea de transmisión de 132 kV. E.T. Palpalá - E.T., Jujuy Sud (Provincia de Jujuy).

Presupuesto oficial: $ 2.420.000.

Apertura: 5 de abril de 1974, hora 12.

Valor del pliego: Licitaciones: Licitaciones, 39, 40, 41, 42 y 43, $ 20. — Licitación Nº 44, $ 300. Es obligatoria su adquisición.

Consulta y retiro de pliego: Oficina de Licitaciones, Avda. Corrientes 531, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones de esta Empresa, Avda. Corrientes 531, 1er. piso, Capital Federal.

e.6|2 Nº 771 v.12|2|74

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO
Divisional Rosario

L. Pública Nº 2. — Para el tendido de GAS 3 x 120|15 kV. — Cu. 3 x 185|15 kV en zona de C.D. Catamarca y SET Nº 66 Chaina, 92 H. Centenario y 222 Inmer, Rosario.

Valor del pliego: $ 120.—. Es obligatoria su adquisición.

Apertura: 27 de febrero de 1974. Hora 9.

Consulta y retiro de pliegos: Oficina de Compras, Bv. Oroño 1260. Rosario, lugar donde se procederá a su apertura.

e.6|2 Nº 770 v.12|2|74

Subsecretaría de Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DEPARTAMENTO INGENIERIA DE OBRAS

Lic. Pública 25 - Nº 132|74 - Remodelación Tesorería en Edificio C.E.N. en Puerto La Plata.

Apertura: 8|3|74.

Valor: $ 80.—.

Lic. Pública 25 - Nº 133|74 - Remodelación del Galpón Nº 1 para baños y vestuarios en Almacén Central, Puerto Nuevo.

Apertura: 7|3|74.

Valor: $ 80.—.

Pliegos: Sala de Apertura de Licitaciones, Roque S. Peña 777, P.B., Of. Nº 5, Capital Federal.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse publicado con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 6|2 al 11|2|74.

e. 11|2 Nº 752 v. 22|2|74

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS

Lic. Pública 15 - Nº 1.062|73 - Equipos compresores.

Apertura: 1º|3|73. Prórroga: para el día 1º de abril de 1974, a las 10 horas.

e. 8|2 Nº 836 v. 12|2|74

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
Provincia del Neuquén

Licitación Pública Nº 55|281|73: "Transporte de combustibles en zona de influencia del Yacimiento Plaza Huincul".

Duración del contrato: Doce meses (12) por el monto que resulte.

Fecha de apertura: 7 de marzo de 1974, a las 10 horas.

Pliegos: Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal. Administraciones: Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia.

Valor del pliego: Doscientos pesos (pesos 200.—).

e. 8|2 Nº 837 v. 21|2|74

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS

Lic. Pública 10 — Nº 96|74 — Graficador electrostático.

Apertura: 22|2|74.

Valor: $ 20.

Lic. Pública 20 — Nº 102|74 — Aditivos para aceite Supermómil 2 T — Extra.

Apertura: 18|3|74.

Valor: $ 20.

Lic. Pública 20 — Nº 111|74 — Repuestos para Turbinas a Vapor marca "Escher Wyss".

Apertura: 18|3|74.

Valor: $ 20.

Lic. Pública 20 — Nº 129|74 — Construcción de Acumulador de Agua.

Apertura: 6|3|74.

Valor: $ 20.

Lic. Pública 85 — Nº 131|74 — Contratación Distribución Combustibles Granel en La Plata y alred.

Apertura: 1º|3|74.

Valor: $ 300.

Lic. Pública 10 — Nº 135|74 — Papel Sensible Fotográfico para Registros Sísmicos.

Apertura: 5|3|74.

Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 136|74 — Embragues Neumáticos.

Apertura: 6|3|74.

Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 137|74 — Repuestos para Equipo Oil Well.

Apertura: 8|3|74.

Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 138|74 — Herramientas para Maniobras y Repuestos.

Apertura: 11|3|74.

Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 140|74 — Cañería de Conducción.

Apertura: 13|3|74.

Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 141|74 — Repuestos para Equipos Ideco Super 711.

Apertura: 13|3|74.

Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 142|74 — Cañería de Conducción.

Apertura: 15|3|74.

Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 143|74 — Calzado uso general.

Apertura: 19|3|74.

Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 144|74 — Ropa de cuero.

Apertura: 19|3|74.

Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 145|74 — Block para motor Superior PTDG-8.

Apertura: 22|3|74.

Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 146|74 — Cojinetes Axiales y Oscilantes.

Apertura: 27|3|74.

Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 147|74 — Motores Diesel

Apertura: 29|3|74.

Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 148|74 — Tanques de 163 m3 de capacidad.

Apertura: 14|3|74.

Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 149|74 — Tanques Cilíndricos Horizontales de 40 m3 de capacidad.

Apertura: 20|3|74.

Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 150|74 — Radiadores para Motores Fiat.

Apertura: 8|3|74.

Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 —Nº 151|74 — Postes para Líneas Eléctricas.

Apertura: 12|3|74.

Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 152|74 — Cojinetes.

Apertura: 25|3|74.

Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 160|74 — Cable de Cobre Desnudo.

Apertura: 8|3|74.

Valor: $ 20.

Lic. Pública 15 — Nº 161|74 — Reparación de 41 Aparatos Individuales de bombeo Siam de 7,5 Tons. y Provisión de Repuestos.

Apertura: 18|3|74.

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura de Licitaciones — Roque S. Peña 777 - P. B., Of. Nº 5 - Capital Federal.

e.6|2 Nº 751 v.19|2|74

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS

Lic. Pública 05, Nº 130|74. — Reparación general Remolcador "Santa Lucía". — Apertura: 27|2|74.

Valor: $ 100.—.

Pliegos: Sala de Apertura de Licitaciones, Roque S. Peña 777, P.B., of. número 5, Capital Federal.

e. 4|2 Nº 710 v. 15|2|74

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS

Lic. Pública 15 Nº 72|74. — **Válvulas, Scrapers, etc.** — Apertura: 12|3|74.

Valor: $ 20.—.

Lic. Pública 00 Nº 103|74. — **Papelería.** — Apertura. 28|2|74.

Valor: $ 20.—.

Lic. Pública 05 Nº 104|74. — **Repuestos p|BB|TT tipo "La Plata y Gral. San Martín"** — Apertura: 1º|3|74.

Valor: $ 100.—.

Lic. Pública 20 Nº 105|74. — **Segmentos de grilla.** — Apertura: 4|3|74.

Valor: $ 20.—.

Lic. Pública 00 Nº 106|74. — **Equipos contra incendio.** — **Apertura: 4|3|74.**

Valor: $ 20.—.

Lic. Pública 15 Nº 107|74. — **Cañería de conducción.** — Apertura: 5|3|74.

Valor: $ 20.—.

Lic. Pública 20 Nº 109|74. — **Hexametafosfato de Sodio.** — Apertura: 27|2|74.

Valor: $ 20.—.

Lic. Pública 20 Nº 110|74. — **Destilados sin refinar.** — **Apertura: 27|2|74.**

Valor: $ 20.—.

Lic. Pública 00 Nº 114|74. — **Remate de materiales e instalaciones en área de la Adm. del Norte.** — Apertura: 5|3|74.

Valor: $ 50.—.

Lic. Pública 85 Nº 115|74 - **Transporte Personal Dpto. Inv. y Desarrollo.** — Apertura: 1º|3|74.

Valor: $ 20.—.

Lic. Pública 20 Nº 116|74. — **Envasado de cucarachicida-hormiguicida en aerosol.** - Apertura 27|2|74.

Valor: $ 20.—.

Lic. Pública 20 Nº 117|74. — Plataforma de madera (Paletas). — Apertura 28|2|74.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 15 Nº 118|74. — Motores eléctricos y equipos de arranque. — Apertura 13 3|74.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 15 Nº 119 74. — Cable galvanizado p|aparejos. — Apertura: 5|3 74
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 00 Nº 120|74. — Comestibles pirotrigerio. — Apertura: 27|2 74.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 10 Nº 121|74. — Detonadores eléctricos. — Apertura: 5|3|74.
Valor $ 20.—.
Lic. Pública 15 Nº 122|74. — Bentonita molida. — Apertura 6|3|74.
Valor: $ 20.—
Pliegos: Sala de apertura. Avda. R. Sáenz Peña 777, P.B. oficina 5, Capital Federal.

e. 30|1 Nº 571 v. 12|2|74

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS
Lic. Pública 05 Nº 123 74. — Transporte productos envasados desde Destilerías La Plata y|o Dock Sud a plantas de Almacenaje. — Apertura: 27|2|74 — Valor: $ 1.000.—.
Pliegos: Sala de Apertura de Licitaciones, Avda. R. S. Peña 777, P.B., oficina Nº 5, Capital Federal.

e. 1º|2 Nº 649 v. 14|2|74

GAS DEL ESTADO
Nº 8.913: Contrat. obra: "Interconexión de gasoductos en la proximidades de Chelforó y ramal de captación en zona Neuquina".
Apert. 11|3|74: 10 hs. Valor. $ 250.—.
Adquirir documentación, Alsina 1170, P. 1º, Of. 111, Capital, de 8 a 13 hs.

e. 11|2 Nº 867 v. 20|2|74

GAS DEL ESTADO
Nº 8.914: Adq. válvulas tapón lubricado y esclusas.
Apert.: 27|2|74: 11,30 hs. Valor: $ 250.—.
Adquirir documentación: Alsina 1170, P. 1º, Of. 111, Capital, de 8 a 13 hs.

e. 11|2 Nº 869 v. 12|2|74

GAS DEL ESTADO
Nº 8.910 Servicio refrigerio en Complejo Pico Truncado. Apert. 4|3|74: 12 horas.
Adquirir documentación Alsina 1170. P. 1º, Of. 111. Cap. Federal, de 8 a 13 horas.

e.5|2 Nº 728 v.14|2 74

GAS DEL ESTADO
Nº 8.907: Acondicionamiento, traslado y puesta en marcha de una Planta recuperadora de propano, butano y gasolina de Gral. Cerri a Campancito (provincia de Jujuy).
Apertura. 4|3|74: 9 horas — Valor: $ 75.—
Nº 8 908: Instalación de aprox. 15.000 metros de ramales en Cap. Federal y Gran Bs. As. — Apertura: 6|3 74. 11 horas. — Valor: $ 250.—.
Nº 8.909 Arq. cañería de acero. — Apert.: 25|2|74. 10.30 horas — Valor: $ 250.
Adquirir documentación Alsina 1170, piso 1º, of. 111, Cap. Federal, de 8 a 13 horas.

e. 1º|2 Nº 648 v. 12|2|74

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
Llámase a Licitación Pública Nº 27.74 por la contratación de la construcción y montaje de Economizadores y Sopladores de hollín de dos Calderas marca Skoda de la Usina Termoeléctrica ubicada en el Yacimiento Río Turbio, provincia de Santa Cruz.
Presupuesto oficial de las obras: pesos 4.362.550. — Garantía por validez de oferta: $ 63.825,30. — Valor de la carpeta: $ 200.
Presentación de las ofertas: 8 de marzo de 1974 a las 16 horas. — Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e. 4|2 Nº 685 v. 22-2,74

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
Llámase a Licitación Pública Nº 17|74 para la contratación del arrendamiento de un buque bajo la modalidad de casco desnudo, para el transporte de carbón mineral de Río Turbio, entre el puerto de Río Gallegos y los centros de consumo.
Apertura: 1º de abril de 1974 a las 16 horas.
Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e. 1º|2 Nº 666 v. 12|2|74

Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 40.768-LP-1973
Provisión, instalación y puesta a punto de un sistema de comunicaciones radioeléctricas en la Divisional Mendoza y provisión de equipos transceptores para la Sección Transportes.
Apertura: 20|2|74 a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Buenos Aires).
Pliegos en dicho lugar y en la Divisional Mendoza, calle Belgrano 920|60.

e. 11|2 Nº 873 v.12|2|73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 831|1974
Electrobombas de motor sumergido para líquidos cloacales.
6|3|1974, a las 15.
Apertura y Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Buenos Aires.

e.11|2 Nº 874 v.20|2|74

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 40.613-LP-1973
Electrobombas tipo pozo profundo.
12|3 1974 a las 15.
Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.
Depósito de garantía: 1 o|o del monto de las cantidades ofrecidas establecido sobre la base del presupuesto.

e.11|2 Nº 875 v.5 3 74

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 32.038-LP-1973
Electrobombas de motor sumergido.
Apertura 22|2 1974, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Pliegos En dicho lugar y en el Distrito San Isidro (Buenos Aires) Avda Centenario 72. Depósito de garantía: partida 1 $ 3.000 Ley 18.188 partida 2 $ 7.400 Ley 18.188 y partida 3 $ 1.600 Ley 18.188.

e.29|1 Nº 545 v.18|2|74

Subsecretaría de Recursos Naturales Renovables

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
LEY Nº 18.594
Licitación Pública Nº 1.593
Expediente Nº 0403|73
Para la concesión del proyecto, construcción y explotación de un complejo de instalaciones y servicios, consistente en: Embarcadero; guardería para botes; local para depósito de motores de bote y para arreglo de los mismos, con su respectiva corredera, y de un cobertizo con su uso para venta de artículos, en el Lago Moreno, inmediaciones del Hotel "Llao-Llao" jurisdicción del servicio Nacional de Parques Nacionales (Reserva Nacional Nahuel Huapi).
Fecha de apertura: El día 20 de febrero de 1974, a las 14 horas, Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos, ubicado en el entrepiso de planta baja de su sede en la calle Avda. Santa Fe Nº 690 Capital Federal.
Precio del pliego: $ 50.—. A retirar en la dirección citada precedentemente, y en la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi, S. C. de Bariloche, Río Negro.

e. 11|2 Nº 889 v. 12|2|74

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE INGENIERIA
Llámase a Licitación Pública Nº 268 hasta el día 4 de marzo de 1974, a las 11.30 horas, para la Construcción Laboratorios para el Dto. de Física, en el edificio de Avda. Paseo Colón 850, Capital Federal.
Presupuesto oficial: $ 28.000.
Garantía de oferta: $ 280.
Las firmas interesadas en retirar pliegos de condiciones y planos de esta Licitación —que se efectuará bajo el régimen de la Ley de Obras Públicas— deberá dirigirse al Dto. Compras Suministros y Almacenes, Paseo Colón 850, Subsuelo, previo pago en la Tesorería de la Facultad de la suma de veinte pesos ($ 20.00) valor de la respectiva documentación.
Horario: 10 a 17 horas.

e.11|2 Nº 877 v.15|2|74

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL DE CLINICAS "JOSE DE SAN MARTIN"
Expediente Nº 573.287|73-1
Licitación Pública Nº 2
Llámase a licitación pública hasta el día 27 de febrero de 1974, a las 10 horas, para adjudicar la provisión de: Algodón, Gasa Hidrófila, Tarlatana, Vendas Cambric con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.
La apertura se realizará en el Departamento de Contrataciones ubicado en el Hospital de Clínicas "José de San Martín" (Córdoba 2351, planta baja), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e.7|2 Nº 787 v.18|2|74

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
Licitación Pública Nº 7-73
Apertura: 15 de febrero de 1974.
Hora: 16.
Llámase a licitación pública para el servicio técnico de mantenimiento de la computadora IBM-F30, para el año 1974.
Las firmas interesadas en retirar pliegos de condiciones, deben dirigirse a la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones) de este Rectorado, 25 de Mayo 564, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes, en el horario de 14 a 18 horas.

e.11|2 Nº 876 v.12 2|74

MINISTERIO DE TRABAJO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 4
Apertura: 15 de febrero de 1974.
Hora: 15.
Adquisición: 200.000 litros de nafta super Y.P.F. en vales de 10 litros.
Retiro de pliegos, consultas e informes: Departamento Compras y Contrataciones. Avda. Julio A. Roca Nº 609, 7mo. piso, Capital, cualquier día laborable de 13 a 19 horas.

e.11|2 Nº 896 v.12 2 74

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 19.052|74
Llámase a Licitación Pública Nº 18|74 para el día 22 del mes de febrero de 1974, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a Dirección Nacional de Emergencias Sociales, durante el año 1974.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras, Defensa 120, 1er. piso, oficina 1028, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Las necesidades se refieren a: adquisición de colchones y almohadas.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1974. — El Director Gral. de Administración.

e.6|2 Nº 754 v.15|2|74

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 19.046|74
Llámase a Licitación Pública Nº 19|74 para el día 22 del mes de febrero de 1974, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a Dirección Nacional de Emergencias Sociales durante el año 1974.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras, Defensa 120, 1er. piso, oficina 1028, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.
Las necesidades se refieren a: Especialidades Medicinales y Jeringas con agujas descartables.

e.6|2 Nº 755 v.15 2.74

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 23.528|73
Llámase a Licitación Pública Nº 5, el día 22 de febrero de 1974, a las 12.30 horas, para trabajos de adecuación y habilitación en el Departamento de Aplicaciones y otras dependencias, en el edificio sito en la calle San Martín Nº 10 planta baja, Capital, por el sistema de "ajuste alzado con reajuste por variaciones de costo".
Pliego de condiciones e informes en este Instituto. Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 326, Capital.
Presupuesto oficial: $ 143.974.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1974.

e.11|2 Nº 895 v.15|2|74

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 370.650|74
Llámase a licitación pública Nº 22 74, para la concesión para la explotación de la Confitería, 2 Bares Americanos, Kiosco para venta de cigarrillos y el servicio de Guardarropas y toilettes de Damas y Caballeros del Casino de Necochea.
La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de febrero de 1974, a las 14 horas. — Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero Nº 126|40, 4to. piso, Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal, T.E. 37-2868.

e.8|2 Nº 840 v.19|2|74

Secretaría de Salud Pública

Subsecretaría de Salud Pública

COLONIA NACIONAL "DR. DOMINGO CABRED"
Expediente Nº 1.506|74
Llámase a Licitación Pública Nº 4|74, para el día 22 de febrero de 1974, a las 12 horas, para subvenir necesidades que a continuación se detalla con destino a la Colonia Nacional "Dr. Domingo Cabred", durante el Ejercicio Fiscal 1974.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado Establecimiento, sito en Open Door, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia.
Las necesidades se refieren a: Carbón de piedra leña mezcla (algarrobo y espinillo).
Open Door, 11 de febrero de 1974. — El Director de la Colonia Nacional "Dr. Domingo Cabred".

e.11 2 Nº 878 v.12|2|74

POLICLINICO PROFESOR RICARDO FINOCHIETTO
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 9|74 para el día veintidós del mes de febrero de 1974, a las diez horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: "Películas radiográficas y fotofluorográficas" con destino a Servicio de Farmacia.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Policlínico Profesor Ricardo Finochietto, Departamento de Administración, División Compras y Suministros, Anatole France 773, Avellaneda, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e.11 2 Nº 885 v.20|2|74

HOSPITAL COLONIA SANTA MARIA
Expediente Nº 1.705|74
Llámase a Licitación Pública 124 número 2|74 para el día 5 de marzo de 1974, a las 16 horas con el objeto de contratar la adquisición de alimentos en general, con destino al Hospital Colonia "Santa María" ubicado en Santa María, Punilla, Provincia de Córdoba, para atender las necesidades de los meses abril, mayo y junio de 1974. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Contrataciones del Hospital Colonia "Santa María" debiendo dirigirse para pliegos e informes, a la mencionada Sección, de lunes a viernes, en un horario de 6 a 13 horas. — El Director del Establecimiento.

e. 1º|2 Nº 661 v. 13|2|74

Secretaría de Vivienda y Urbanismo

Subsecretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Llámase a Licitación Pública Nº 6.039 para el día 18 de febrero de 1974, a las 13 horas, para la adquisición de materiales para procesamiento en máquinas fotomecánicas.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones: Defensa 192, entrepiso "C" Capital Federal. Retiro de pliegos de condiciones: Dpto. Suministros, División Licitaciones, en la misma dirección, de lunes a viernes, de 12 a 17 horas.

e.11|2 Nº 879 v.12 2 74

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

HONORABLE SALA DE REPRESENTANTES
Licitación Pública
Expediente 7387-T-973
Apertura. 1º.3|74. — Llámase a licitación para contratar la impresión y encuadernación de la Versión Taquigráfica, Indice y Nomenclator, Ordenes del Día, Libro de Ordenanzas y Resoluciones para los períodos de sesiones correspondientes a los años 1974 y 1975 y Presupuesto General de Gastos para 1975.
Pliegos: Perú 130, piso 1º, Capital Federal, de 14 a 19 horas. — Departamento Suministros.

* 160 e.6|2 Nº 57.637 v.15|2|74

FRANQUEO A PAGAR